



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 0 8 0 6 5 2 *
Medellín, 04/03/2024

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

TORRES DE SADDAI – ETAPA 1 CALLE 3 No. 78 – 37 BELÉN 10 UNIDADES DE VIVIENDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Reglamentario del Sector Vivienda. Ciudad y Territorio, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1783 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan; la Subsecretaría de Control Urbanístico certifica que se radicó en debida forma los documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto **TORRES DE SADDAI ETAPA 1**, por parte de **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN**, registrada en esta dependencia como enajenador de inmuebles destinados a vivienda con **NIT 900.483.251**, representada legalmente por la señora ELCY DEL CARMEN MONSALVE Identificado con cedula de ciudadanía No. 39.271.161. Con esta diligencia se adquieren los siguientes compromisos:

- I. Toda publicidad o promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número de este radicado y precisar los bloques, manzanas o etapas objeto de enajenación.
- II. Una vez culminada la construcción y previa entrega y ocupación de los inmuebles, se debe solicitar ante este despacho, la correspondiente *Autorización de Ocupación de Inmuebles*, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, cumpliendo todos los requisitos para ello, entre otros acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- III. Una vez culminada la construcción, y previa entrega y ocupación de los inmuebles, se debe expedir y protocolizar mediante escritura pública, el correspondiente Certificado Técnico de Ocupación, el cual deberá quedar registrado en cada una de las matrículas inmobiliarias resultantes del proyecto, en concordancia con lo establecido en la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, que expresa, entre otros:
- IV. Debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- V. Cualquier modificación posterior a la presente certificación, debe informarse dentro de los (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- I. Los presentes documentos, estarán a todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición y se publicarán en la Página Web del distrito, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1783 de 2021.
- II. Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador.

NOTA FRENTE AL NUMERAL II Y III

La Autorización de Ocupación se aplica para los proyectos, donde el constructor haya radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción antes del 01 de julio de 2017 o que siendo posterior a esta fecha, tengan menos de 2.000 M2 de área construida; mientras que el Certificado Técnico de Ocupación, aplica para proyectos que tengan o superen los 2.000 M2 de área construida y que desde el 01 de julio de 2017 hayan radicado en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción.

Esta oficina se reserva la facultad de constatar la veracidad y legalidad de la información presentada; el no cumplimiento a los requerimientos que se formulen a los compromisos adquiridos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53A No. 42-161 Edificio Plaza la Libertad, Torre B piso 8. Proyecto **Torres de Saddai Etapa 1**. **Con dirección:** Calle 3 No. 78 – 37 Belén, CBML: **16100320058**, Licencia Urbanística: **C2-0026-21** del 07 de enero de 2021. Radicado de solicitud No. **202410077845**.

Proyectó: Francisco Murcia B.
Profesional Universitario

Revisó: Roosevelt Jair Ospina
Líder de Programa

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 2 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre la señora **ELCI DEL CARMEN MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.271.161 de _____, con estado civil viuda, mayor de edad, plenamente capaz y domiciliado en la ciudad de Medellín. Quien se denominara **EL PROMITENTE VENDEDOR**; y de otra parte la señora **NANCY JANNETH SALAZAR GUARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.111.013** de Medellín, mayor de edad, plenamente capaz, soltera y sin unión marital de hecho, Madre de los menores de edad **MARIA FERNANDA GUAPACHA SALAZAR Y ESTEBAN GUAPACHA SALAZAR**, domiciliados en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES COMPRADORES**; se ha celebrado contrato de Promesa de Compraventa, contenido y regulado en las siguientes cláusulas y, en lo no dispuesto en ellas, por la ley mercantil colombiana, previos los siguientes:

CLAUSULAS

ELCI DEL CARMEN MONSALVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.271.161, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Medellín. Que obra en este acto, en nombre y en calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN**, con domicilio en Medellín, legalmente constituida por acta número 1 del 18 de noviembre de 2011, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 10. de diciembre de 2011, existencia y representación que acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certificado en el cual constan las facultades amplias y suficientes que tiene la compareciente para representarla.

PRIMERA: OBJETO: Por medio del presente contrato, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a transferir a título de compraventa, la propiedad plena y completa de un inmueble que se describe a continuación; y a su vez, **LA**

PROMITENTE COMPRADORA, se obliga a adquirir por el mismo título y modo, la propiedad plena y completa, dominio y posesión que tiene **LA PROMITENTE VENDEDORA** y ejerce actualmente sobre el bien inmueble que se describirá a continuación y se compone de los siguientes linderos:

APARTAMENTO 0303. TERCER PISO CALLE 3 No 78-41 Destinado a vivienda, con un área construida de 54.00 Mts². Sin área libre, altura 2.40 ML. y alinderao de la siguiente manera: por el frente o **Occidente**, con zona de circulación interna, por un costado o **sur** con el apartamento No 0304 que hace parte de este mismo edificio, por el otro costado o **oriente**, en parte con propiedad de aires de la Mota y en parte con predios de Tulia Uribe, y por el otro costado o **norte**, con el apartamento No 0302 que hace parte de este mismo edificio, por **abajo**, con losa de concreto de por medio que lo separa de los apartamentos del segundo piso del edificio, por **encima**, con losa de concreto de por medio que lo separa de los apartamentos del cuarto piso. Comodidades: salón-comedor, cocina, zona de ropas, 2 alcobas, servicio sanitario completo, estudio, cuyo coeficiente es 3,758 %. Matrícula inmobiliaria 1334477 oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICIÓN DE LOS PROMITENTES

VENEDORES: Los promitentes vendedores adquirieron los lotes de terreno descritos en la cláusula primera del presente contrato, Los inmuebles fueron adquiridos por el compareciente, FEDERICO DE JESÚS GÓMEZ URIBE y por los poderdantes, JUAN EDUARDO GÓMEZ URIBE, MAURICIO DE JESÚS GÓMEZ URIBE, JUAN CAMILO GÓMEZ URIBE, LORENZO ANTONIO GÓMEZ URIBE, MARÍA CLEMENTINA GÓMEZ URIBE, PASTORA HELENA GÓMEZ URIBE, GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ URIBE, FABIO LEÓN GÓMEZ URIBE, JULIA MAGNOLIA GÓMEZ URIBE y HORTENCIA MARÍA GÓMEZ URIBE, por adjudicación que se les hizo en el trámite de liquidación, partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada de su padre, señor Luis Enrique Gómez Uribe, tramitado en la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, como consta en la escritura número cuatro mil seiscientos treinta y nueve (4639) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil siete (2007), debidamente registrada.

INMUEBLE:	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA REAL
LOTE B (EN EL PLANO LOTE 1)	001-633629	90,51 m ²
LOTE C (EN EL PLANO LOTE 2)	001-633630	84,30 m ²
LOTE D (EN EL PLANO LOTE 3)	001-633631	78,20 m ²
LOTE E (EN EL PLANO LOTE 5)	001-633632	124,01 m ²
LOTE(EN EL P LANO LOTE 4)	001-223441(RESTO)	215,90m ²
ÁREA TOTAL DE LOS LOTES		592.92 m ²

Los cinco (5) inmuebles anteriormente determinados, se encuentran unidos entre sí y forman, por tanto, un solo globo de terreno, cuya Matricula inmobiliaria, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, ZONA SUR, - Un lote de terreno de forma irregular, en parte del cual existen unos cobertizos o ramadas, con área total aproximada, el lote de terreno, de 592.92 metros cuadrados, como cuerpo cierto, con sus mejoras y anexidades, situado en la ciudad de Medellín, barrio El Rincón, fracción de Belén, con nomenclatura, en su puerta de acceso, calle 3 # 78-37 (según catastro), encerrado por los siguientes linderos generales: Por el frente, que es el norte, del punto 1 al 2 del plano, en extensión de 8.483 metros, linda con la calle 3; de allí se voltea a la derecha, para tomar rumbo norte-sur, del punto 2 al punto 3 del plano y en extensión de 10.900 metros, linda por el oriente, con inmueble de propiedad de la señora Tulia Uribe (casa 78-29); de allí se voltea a la izquierda, en sentido occidente-oriente, del punto 3 al punto 4 del plano, en extensión de 11.400 metros, linda por el norte, con la misma propiedad de la señora Tulia Uribe (casa 78-29); de allí se voltea a la derecha, en sentido norte-sur, del punto 4 al punto 5 del plano, en extensión de 20.858 metros, linda por el oriente, con la casa de habitación número 78-19, hoy con la urbanización Aires de La Mota; del punto 5 al punto 6 y del punto 6 al punto 7 del plano, en extensiones de 0.933 metros y 1.002 metros, linda por el costado oriental, con la casa de habitación número 78-19, hoy con la urbanización Aires de La Mota; de allí se voltea a la derecha, en sentido oriente-occidente, del punto 7 al punto

8, en extensión de 26.294 metros, linda por el sur, en toda su extensión, con propiedad de Luis Cano (casa número 2-A38; de allí se voltea a la derecha, en sentido sur-norte, del punto 8 al punto 9 del plano y en extensión de 2.812 metros, linda por el occidente, con andén que lo separa e la carrera 78A; de allí se voltea a la izquierda, en sentido oriente-occidente, partiendo del punto 9 al punto 10 del plano, en extensión de 2.597 metros, linda por el sur, con zona de la carrera 78A; de allí se voltea a la derecha, en sentido sur-noroccidente, del punto 10 al punto 11 del plano, en extensión de 4.440 metros, linda por el occidente, con la carrera 78A; de allí se voltea a la derecha, en línea occidente-oriente, del punto 11 al punto 12 del plano, en extensión de 7.994 metros, linda por el noroccidente, con terrenos de propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la izquierda, en sentido sur-noroccidente, del punto 12 al punto 13 del plano, en extensión de 4.164 metros, linda por el occidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la derecha, en sentido noroccidente-nororiente, del punto 13 al punto 14 del plano, en extensión de 4.164 metros, linda por el noroccidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la izquierda, en sentido sur-norte, del punto 14 del plano al punto 1 del plano, , en extensión de 22.301 metros, linda por el occidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez (casa 78-49) y encierra. Cuya compraventa del lote, la cual fue elevada a escritura pública, con los actos de Englobe y RPH, a través de la Escritura Número 3228 del 30 de noviembre del 2017 de la Notaría Veintitrés de Medellín, Matricula inmobiliaria.001-1334459.

Acto de Aclaración de Nomenclatura, mediante Escritura 495 del 02-03-2018, de la Notaria 23 de Medellín. Aclaración de Nomenclatura 2242 del 29-08-2018. Acto de Ratificación mediante escritura 2242 del 29-08-2018, Notaria 23 del Círculo de Medellín.

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA PROMITENTE VENDEDORA

garantiza que el área del inmueble que se promete enajenar, se encuentra y será transferida libre de todo gravamen, limitación al dominio, condición resolutoria, afectación, medida cautelar, tales como hipoteca, usufructo, anticresis, arrendamiento, embargo, inscripción de demanda, pleito pendiente, patrimonio de familia, fideicomiso, fiducia, y en general cualquier afectación al dominio, posesión material y tenencia, obligándose a salir al saneamiento, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios, en todos los casos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declara **LA PROMITENTE VENDEDORA** que el derecho de dominio pleno y completo que promete enajenar en cumplimiento del presente contrato, ha sido legalmente adquirido, con justo título, buena fe y tradición real, que no ha sido vendido u ofrecido en venta a ningún tercero, ni existen promesas pendientes, ni opciones de compra, compromisos y otros acuerdos de cualquier naturaleza que consagren la enajenación o transferencia de dicho bien.

CUARTA. ENTREGA MATERIAL. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará materialmente el inmueble al momento de la suscripción de la escritura, a través de la firma de un acta de recibido a satisfacción, junto con los servicios públicos, la cual se tiene estipulada para el día 30 de marzo de 2024.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble que se negocia a través del presente documento, es de **NOVENTA MILLONES PESOS ML (\$104.400.000)**; que serán pagados así:

6.0 La suma de ____ (\$), aporte familiar-cuota inicial.

6.1 Valor del subsidio de vivienda de caja de compensación ____ por valor de _____ (\$), asignados mediante _____, que serán pagados a la constructora Construcciones GIL Y DELGADO SAS, mediante autorización del PROMINENTE COMPRADOR, contra escritura.

6.2 Valor del subsidio Municipal, que otorgara ISVIMED, _____ (\$), que serán pagados a Construcciones **GIL Y DELGADO SAS**, mediante autorización del **PROMINENTE COMPRADOR**, modalidad de Demanda Libre.

6.3 Valor del subsidio Nacional, que otorgara MINVIVIENDA, valor de (\$), que serán pagados a la constructora **GIL Y DELGADO SAS**, mediante autorización del **PROMINENTE COMPRADOR**.

6.4 Valor del aporte departamental, que otorgara VIVA, valor de _____(\$), que serán pagados a Construcciones **GIL Y DELGADO SAS.**, mediante autorización del **PROMINENTE COMPRADOR.**

6.5 Valor del crédito _____(\$) aprobados por _____, que será desembolsado a Construcciones **GIL Y DELGADO SAS.**

SEXTA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. La escritura pública de compraventa mediante la cual se solemniza la tradición del inmueble referido en la cláusula primera de este contrato, se otorgará el día 30 marzo del 2024, en la Notaria que asigne la oficina de Reparto., a las 3:00 p.m.; bajo la condición de haber cumplido con anterioridad, la totalidad de las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma de la escritura; entendiéndose obligadas las partes a la presentación de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura, tales como paz y salvos de catastro y valorización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes han acordado que los gastos notariales para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa serán cubiertos, gastos de rentas y registro por **EL PROMINENTE COMPRADOR.**

SEPTIMA CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las partes de la totalidad o de algunas de las obligaciones esenciales derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir a título de pena a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del precio estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que una de las partes incumpla todas o alguna de las obligaciones a su cargo, la parte cumplida o que se allanó a cumplir, requerirá a la otra por escrito, para que en el término de treinta (30) días calendario subsane el incumplimiento reclamado, mediante comunicación enviada por correo con entrega certificada a la dirección indicada en el presente

documento. Pasado dicho período sin que se hubiere subsanado el cumplimiento de las obligaciones, la parte cumplida podrá exigir judicialmente el cumplimiento de las mismas o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios, sin que sea necesario efectuar requerimientos adicionales, privados o judiciales, en cuyo beneficio renuncian recíprocamente las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES. Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ciudad de Medellín. Se tendrán como direcciones para cada una de las partes, a los cuales se requerirán, reclamarán, notificarán y comunicarán los escritos que se originen en desarrollo del presente contrato, las siguientes:

LA PROMITENTE VENDEDORA: Dirección _____ Teléfono: _____, correo electrónico:

LOS PROMITENTE COMPRADOR: : Dirección _____ Teléfono: _____, correo electrónico:

DECIMA. CONCILIACION: No se establece en este contrato cláusula compromisoria. En caso de diferencias en la interpretación de alguna o algunas de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se resolverán en un centro

de conciliación debidamente constituido y autorizado que funcione en la ciudad de Medellín.

DÉCIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO. El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él consignadas, en los términos contractuales previstos, por los procedimientos de ejecución de obligaciones de dar o hacer según el caso.

DECIMA SEGUNDA. RIGOR FORMAL. Las partes acuerdan expresamente el rigor formal del presente contrato y declaran que no existe ninguna provisión, términos, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de las que aquí se consagran, no reconociendo validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o documento suscrito por las partes con anterioridad. Cualquier modificación, alteración o adición del mismo, deberá ser por escrito suscrito por quienes en el mismo intervienen. La no aplicación de cláusulas aquí pactadas o la ausencia de reclamaciones por eventuales incumplimientos, o el silencio por la no aplicación del contrato, en ningún caso implicará novación, condonación o remisión de las obligaciones o derechos de cada una de las partes, por lo que el contrato tendrá plena vigencia y rigor.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente contrato, así como tampoco ceder el mismo, ni tampoco la posición contractual que ocupa, sin el precio y expreso consentimiento de la otra parte, salvo en los casos expresamente establecidos en el presente contrato. Cualquier intento de hacerlo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, se considerará sin efecto alguno.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual valor y tenor, que quedan en poder de cada una de las partes, y para constancia los otorgantes reconocen el contenido y autentican sus firmas ante la autoridad notarial. Como fecha del contrato se entenderá que será la de la primera diligencia de reconocimiento y autenticación de firmas.

Se firma a los ____ días del mes de ____ del 20__.

PROMITENTE COMPRADORA
CC

PROMITENTE VENDEDORA
C.C

**ACTOS: VENTA E HIPOTECA DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS
PRIORITARIO CON SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR DE CAJA DE
COMPENSACION COMFAMA, ISVIMED, MINVIVIENDA, PATRIMONIO
FAMILIAR.**

VENTA

OTORGANTE: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN.

**A FAVOR DE ALBA RUTH GOMEZ GUTIERREZ JORDAN AMADO
RENERIA GOMEZ Y JOSEPH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ**

**VALOR DEL ACTO: \$ CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL
PESOS ML (\$104.400.000)**

-----HIPOTECA

**OTORGANTE: ALBA RUTH GOMEZ GUTIERREZ JORDAN AMADO
RENERIA GOMEZ Y JOSEPH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ**

A FAVOR DE: COOPERATIVA CONFIAR

**VALOR: ONCE MILLONES QUIENTOS SENTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y SEIS ML (\$11.572.876)**

**DIRECCION INMUEBLE: CALLE 3 No 78-41 EDIFICIO TORRES DE SADDAI
PH,2 PISO APTO 9903 SEMISOTANO . ETAPA 1. BARRIO BELEN RINCON,
MEDELLIN, ANTIQUIA.**

MATRICULA INMOBILIARIA 001-1334462 ESCRITURA:

Compareció ELCY DEL CARMEN MONSALVA, identificada con cédula de
ciudadanía número 39.271.161 de ____ con estado civil viuda, mayor de edad,
plenamente capaz y domiciliado en la ciudad de Medellín y manifestó

PRIMERO: Que obra en este acto, en nombre y en representación legal, en
calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS
FUNDADORES DE BELEN, NIT 900483251-9, con domicilio en Medellín,
legalmente constituida por acta número 1 del 18 de noviembre de 2011,

registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 1o. de diciembre de 2011, existencia y representación que acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certificado en el cual constan las facultades amplias y suficientes que tiene la compareciente para representarla.

SEGUNDO: Que obrando como queda expresado transfiere a título de venta a favor **ALBA RUHT GOMEZ GUTIERREZ** de estado civil madre cabeza de hogar **JORDAN AMADO RENTERIA GOMEZ.** de estado civil soltero y **JOSEPH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ** identificados como aparece al pie de su firma, el derecho de dominio y la posesión real y material que la asociación que representa tiene y ejercen actualmente sobre el bien inmueble que se describirá, ubicado en el Municipio de Medellín.

SEMISOTANO 9903. SEMISOTANO CALLE 3 No

78-41 APARTAMENTO 9903 SEMISÓTANO, CALLE 3 No 78-41. Destinado a vivienda, con un área construida de 54.00 Mts². área libre de 28.82 Mts², altura de 2.40 ML para un área total de 82.82 Mts² y alinderado de la siguiente manera: por el frente o norte, en parte con zona de circulación interna y en parte con el apartamento 9904 que hace parte de este mismo edificio, por un costado o sur con propiedad de Luis Cano, por el otro costado o oriente, con el apartamento No 9905 que hace parte de este mismo edificio, y por el otro costado o occidente, con la propiedad de aires de la Mota, por abajo, con terreno sobre el cual se levanta el edificio. Por arriba, con losa de concreto de por medio que lo separa de los apartamentos del primer piso. Comodidades: salón-comedor, cocina, zona de ropas, 2 alcobas, servicio sanitario completo, estudio, patio, cuyo coeficiente es 4.798% Matrícula Inmobiliaria 1334462 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior inmueble hace parte integral del EDIFICIO MIXTO TORRES DE SADDAI PROPIEDAD HORIZONTAL, UNIDAD ABIERTA, Etapa 1, que comprende los números de matrícula inmobiliarias 223441, 633629, 633630, 633631, 633631. La etapa 1 se integrara por la misma

vía de acceso de la etapa 1 y 3 por la calle 3No 78-41, **corresponde los siguientes linderos**

Por el frente, que es el norte, del punto 1 al 2 del plano, en extensión de 8.483 metros, linda con la calle 3; de allí se voltea a la derecha, para tomar rumbo norte-sur, del punto 2 al punto 3 del plano y en extensión de 10.900 metros, linda por el oriente, con inmueble de propiedad de la señora Tulia Uribe (casa 78-29); de allí se voltea a la izquierda, en sentido occidente-oriente, del punto 3 al punto 4 del plano, en extensión de 11.400 metros, linda por el norte, con la misma propiedad de la señora Tulia Uribe (casa 78-29); de allí se voltea a la derecha, en sentido norte-sur, del punto 4 al punto 5 del plano, en extensión de 20.858 metros, linda por el oriente, con la casa de habitación número 78-19, hoy con la urbanización Aires de La Mota; del punto 5 al punto 6 y del punto 6 al punto 7 del plano, en extensiones de 0.933 metros y 1.002 metros, linda por el costado oriental, con la casa de habitación número 78-19, hoy con la urbanización Aires de La Mota; de allí se voltea a la derecha, en sentido oriente-occidente, del punto 7 al punto 8, en extensión de 26.294 metros, linda por el sur, en toda su extensión, con propiedad de Luis Cano (casa número 2A38; de allí se voltea a la derecha, en sentido sur-norte, del punto 8 al punto 9 del plano y en extensión de 2.812 metros, linda por el occidente, con andén que lo separa e la carrera 78A; de allí se voltea a la izquierda, en sentido oriente-occidente, partiendo del punto 9 al punto 10 del plano, en extensión de 2.597 metros, linda por el sur, con zona de la carrera 78A; de allí se voltea a la derecha, en sentido sur-noroccidente, del punto 10 al punto 11 del plano, en extensión de 4.440 metros, linda por el occidente, con la carrera 78A; de allí se voltea a la derecha, en línea occidente-oriente, del punto 11 al punto 12 del plano, en extensión de 7.994 metros, linda por el noroccidente, con terrenos de propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la izquierda, en sentido sur noroccidente, del punto 12 al punto 13 del plano, en extensión de 4.164 metros, linda por el occidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la derecha, en sentido noroccidente-nororiente, del punto 13 al punto 14 del plano, en extensión de 4.164 metros, linda por el noroccidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez; de allí se voltea a la izquierda, en sentido sur-norte, del punto 14 del plano al punto 1 del plano, ,

en extensión de 22.301 metros, linda por el occidente, con propiedad de Ernesto Gutiérrez (casa 78-49) y encierra. Área total aproximada del lote de terreno, de 592.92 metros cuadrados, como cuerpo cierto,

PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La Urbanización TORRES DE SADDAL, ETAPA 1, fue sometida al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública No Número 3228 del 30 de noviembre del 2017 de la Notaría Veintitrés de Medellín, Aclaración de Nomenclatura 2242 del 29-08-2018. Acto de Ratificación mediante escritura 2242 del 29-08-2018, Notaria 23 del Circulo de Medellín, debidamente registrada.

PARAGRAFO TERCERO: PERMISO DE VENTAS. Que la Asociación vendedora efectúa la venta directamente para lo cual se halla inscrita ante la secretaria de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, como Organización Popular de vivienda enajenador de vivienda, para xxxxx, mediante resolución xxxx del xxx. de xxx

TERCERO- TITULOS DE ADQUISICIÓN DE LOS PROMITENTES

VENDEDORES: Los promitentes vendedores adquirieron los lotes de terreno descritos en la cláusula primera del presente contrato, Los inmuebles fueron adquiridos por el compareciente, FEDERICO DE JESÚS GÓMEZ URIBE y por los poderdantes, JUAN EDUARDO GÓMEZ URIBE, MAURICIO DE JESÚS GÓMEZ URIBE, JUAN CAMILO GÓMEZ URIBE, LORENZO ANTONIO GÓMEZ URIBE, MARÍA CLEMENTINA GÓMEZ URIBE, PASTORA HELENA GÓMEZ URIBE, GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ URIBE, FABIO LEÓN GÓMEZ URIBE, JULIA MAGNOLIA GÓMEZ URIBE y HORTENCIA MARÍA

GÓMEZ URIBE, por adjudicación que se les hizo en el trámite de liquidación, partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada de su padre, señor Luis Enrique Gómez Uribe, tramitado en la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, como consta en la escritura número cuatro mil seiscientos treinta y nueve (4639) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil siete (2007), debidamente registrada. Los cinco (5) inmuebles anteriormente determinados, se encuentran unidos entre sí y forman, por tanto, un solo globo de terreno, un

lote de terreno con área total aproximada de 592.92 metros cuadrados, como cuerpo cierto. Cuya compraventa del lote fue elevada a escritura pública, con los actos de Englobe y RPH, a través de la Escritura Número 3228 del 30 de noviembre del 2017 de la Notaría Veintitrés de Medellín, Matricula inmobiliaria, 001-1334459 de la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.

Acto de Aclaración de Nomenclatura, mediante Escritura 495 del 02-03-2018, de la Notaria 23 de Medellín. Aclaración de Nomenclatura 2242 del 29-08-2018. Acto de Ratificación mediante escritura 2242 del 29-08-2018, Notaria 23 del Circulo de Medellín.

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA VENDEDORA garantizan que el área del inmueble que se promete enajenar, se encuentra y será transferida libre de todo gravamen, limitación al dominio, condición resolutoria, afectación, medida cautelar, hipoteca, usufructo, anticresis, embargo, fideicomiso, fiducia, y en general cualquier afectación al dominio, a excepción del Régimen de Propiedad Horizontal. El pago del impuesto predial será a cargo de EL, (LA), (LOS), (LAS) COMPRADOR(A), (ES) a partir de la fecha de la entrega material del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declaran LA VENDEDORA que el derecho de dominio pleno y completo que promete enajenar en cumplimiento del presente contrato, ha sido legalmente adquirido, con justo título, buena fe y tradición real, que no ha sido vendido u ofrecido en venta a ningún tercero, ni existen promesas pendientes, ni opciones de compra, compromisos y otros acuerdos de cualquier naturaleza que consagren la enajenación o transferencia de dicho bien.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble que se negocia a través del presente documento, es de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$104.400.000)**

que serán pagados así:

1. La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) aporte de lote como cuota inicial

2. Valor del subsidio de vivienda de caja de compensación Comfama, por valor de _____ (\$), subsidio asignado el _____ del mes de _____ del _____, con prórroga, 18 de noviembre-2019 y el 12-septiembre-2018, que serán pagados a construcciones GIL Y DELGADO SAS, contra escritura, con autorización de LA VENDEDORA.

3. Valor del subsidio Municipal, que otorgara el Instituto de vivienda y Hábitat ISVIMED, valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML (\$19.046.668), que serán pagados a Construcciones GIL Y DELGADO SAS, modalidad de Demanda Libre, contra escritura, con autorización de LA VENDEDORA.

4. Valor del subsidio Nacional, que otorgara MINVIVIENDA, valor de ____ ML (\$_____), que serán pagados a la constructora GIL Y DELGADO SAS, contra escritura con autorización de LA VENDEDORA.

5. Valor del crédito de _____(\$_____) aprobado por CONFIAR, que será desembolsado a la VENDEDORA.

No obstante, la forma de pago pactada, LA VENDEDORA – LAS PARTES renuncian a la condición resolutoria derivada de la forma de pago. Claridad

PARAGRAFO PRIMERO: AUTORIZACION. EL (LOS) COMPRADOR(ES) por decisión del PROMINENTE VENDEDOR, autoriza(n) para que las entidades que otorgan el subsidio de vivienda desembolsen los recursos expresamente a la constructora CONSTRUCCIONES GIL Y DELGADO SAS, con la presentación de la escritura debidamente registrada, con autorización de LA VENDORA. El subsidio se aplica al precio de venta, conforme a lo manifestado en este instrumento. -----

SEXTA: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO: Será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA si se comprueba que existió imprecisión en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación, en este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo a la Ley 3ª de 1991 artículo 30.

PARAGRAFO PRIMERO: La vivienda adquirida, no se puede vender, ni alquilar, se tiene que residir en ella como mínimo 10 años, contador partir de la fecha de transferencia del inmueble, de lo contrario deberá restituir el subsidio de Comfama, xxx, según artículo 21 Ley 1537.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA ESPECIAL SUBSIDIO. LA, LO(S) COMPRADOR(ES) declara que son beneficiarios de los subsidios familiar de vivienda, asignado al hogar del cual forman parte las siguientes personas:
Titular.

ALBA RUTH GOMEZ GUTIERREZ con numero de cedula 32118604 de taraza (Ant)

JORDAN AMADO RENTERIA GOMEZ con numero de cedula 1001233986 de Medellín (Ant)

JOSEPH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ con tarjeta de identidad 1027811951 de Medellín (Ant)

SEPTIMA: FECHA DE ENTREGA MATERIAL, LA VENDEDORA entregará materialmente el inmueble al momento de la suscripción de la escritura, a través de la firma de un acta de recibido a satisfacción, con los servicios públicos, la fecha de entrega será **el 30 de marzo de 2024**

Parágrafo: no obstante, la presente fecha de entrega se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las dos partes.

OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS. Dispone de servicios de acueducto, alcantarillado, energía, red de gas.

Presente(s), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), **ALBA RUTH GOMEZ GUTIERREZ, JORDAN AMADO RENTERIA GOMEZ, JOSETH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ**

de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n):

A) Declaran expresamente que aceptan los términos de esta escritura acepta(n), la venta en ella contenida, estar todo a su entera satisfacción. -----

B) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decrete o liquide la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

C) Que ya recibió a entera satisfacción y se encuentra en posesión real y material del inmueble vendido. -----

D) Que conocen y aceptan el reglamento de Propiedad Horizontal (RPH) legalizado en la forma que se indicó y el Manual de Convivencia.

E) Que constituirán hipoteca abierta a favor de la COOPERATIVA CONFIAR, se declara deudor, por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$11.572.876) D) Que autorizan a COOPERATIVA CONFIAR, para que el saldo neto del préstamo que le (s)concederá(n), será girado a la orden de la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN.

E) Que con el otorgamiento de este instrumento EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)

da cumplimiento al contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado con relación al inmueble objeto de este contrato

F. En el evento de que préstamo aprobado por la COOPERATIVA CONFIAR, no se hiciera efectivo por el no cumplimiento de todos o algunos de los requerimientos exigidos para el perfeccionamiento del crédito, no se llegare a efectuar a favor de Asociación Vendedora, **EL(LA)(LOS)**

COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar de contado el valor de dicho crédito con recursos propios, igualmente el valor de los subsidios que este supeditados a este crédito de vivienda. En caso de mora los intereses serán a la tasa máxima autorizada por la ley. De no hacerlo LA VENDORA podrá restituir los subsidios a la entidad otorgantes de estos, restituir el aporte familiar-cuota inicial a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), disponer del inmueble objeto de esta venta.

G.Las partes manifiestan que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, adicione, en especial, las que constituyan lavado de activos provenientes de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad de Activos Especiales, o de otras entidades semejantes. -----
-

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes han acordado que los gastos notariales, gastos de rentas y registro para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa serán cubiertos, por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

Ley 258 de 1996. Previa interrogación acerca del estado civil EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), para dar cumplimiento sobre afectación a vivienda familiar, este(a)(os)(as) respondió(eron):

Nuestros nombres son: **ALBA RUTH GOMEZ GUTIERREZ y**

JORDAN AMADO RENTERIA GOMEZ JOSEPH ESTEBAN RENTERIA GOMEZ bajo la gravedad de juramento afirmo (afirmamos) que soy (somos) casados con sociedad conyugal vigente, que no tenemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y que de conformidad con la Ley 258 de 1996, EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir con los requisitos de Ley.

HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE

LA VENDEDORA: Dirección Carrera 78 a # 3 – 5 Teléfono: 3103925855, correo electrónico, asocionlosfundadores@hotmail.com

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Dirección: Carrera 79 -121 interior 121
Medellín; Teléfono: 3114889987 - 3004972541

Email: j.ronal1@hotmail.com

Jordan.renteria12@gmail.com



POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE UNA EDIFICACION

El Curador Urbano Primera de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. Decreto 0855 de 2012, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 676 de 2001 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2155 de 1995, 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-1-10-1420, FEDERICO DE JESUS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARIA GOMEZ, MARIA CLEMENTINA GOMEZ y OTROS, quien a su vez otorga poder a la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificada con NIT No. 900.483.251, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDREA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.020.525 y quien otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.742.510, solicitó LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA y SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en Calle 3 N° 78-37 (103,105,107) / 40. Barrio: El rincón.
2. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.0.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
3. Que el solicitante manifestó en el formulario Único Nacional que el proyecto a desarrollar es Vivienda de interés prioritario.
4. Que el usuario aportó resolución N° 258 de 2014 emitida por el departamento administrativo de planeación, en la cual se aprueba para la OPV: AVC LOS FUNDADORES, 19 viviendas, 6 pisos de altura y 3 parqueaderos, posteriormente el usuario allega a curaduría el oficio número 201600225426 del 17 de mayo de 2016, dentro del cual se aclara el área del predio y se "...reconsidera la superficie inicialmente establecida para este predio, cuya área real luego de variaciones y ajustes realizados a la Resolución 43 de 2016, asciende a 591.11m2, y en la cual se podrá desarrollar hasta un total de 25 SOLUCIONES HABITACIONALES...". Adicional a lo anterior se anexa al expediente las resoluciones N° 2798, 2210, 2211, 2212 y 2213 de 2016 en las cuales se hacen las respectivas ratificaciones de áreas así:
 - Resolución 2798 de 2016: Matrícula inmobiliaria 223441, área de predio 215.90m2
 - Resolución 2210 de 2016: Matrícula inmobiliaria 633632, área de predio 124.01m2
 - Resolución 2211 de 2016: Matrícula inmobiliaria 633631, área de predio 78.20m2
 - Resolución 2212 de 2016: Matrícula inmobiliaria 633630, área de predio 84.30m2
 - Resolución 2213 de 2016: Matrícula inmobiliaria 633629, área de predio 90.51m2
 Dicho lo anterior el área real del predio es 592.92m2.
5. Que se aporta al trámite de referencia, oficio N° 201600334846 del 29 de julio de 2016 en el cual el departamento administrativo de planeación indica "...es factible aceptar la accesibilidad al proyecto por la calle 3, en las condiciones actuales..."
6. Que presenta fotografía de la valla de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
7. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto ANDRES HURTADO con matrícula profesional No. A05022003.
8. Que presentó las copias de los cálculos y planos estructurales firmados por el ingeniero GLORIA GIRALDO GALLON con matrícula profesional No. 63202-28820.
9. Que el constructor responsable está aún sin definir y que el solicitante aportó declaración juramentada en la cual se compromete a informar a la Curaduría el nombre del constructor responsable antes del inicio de las obras.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Calle 3	6.00m	1.00m	---	8.00m	---

Nuevo paramento y/o retroceso: Por borde interior de andén existente.

Observaciones: Otros retiros según norma, se informa que se tienen previsto el diseño técnico definido como proyecto vial N° 1-84-6.

Demarcador: Oficio N° 201600334846 del 27 de julio de 2016, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

11. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delimitación urbana según cuenta de cobro No.90456717, por un valor de \$2.077.600 y la tasa de nomenclatura del predio según cuenta de cobro No. 90456718, por un valor de \$207.760.
12. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1547 de 2015 para este tipo de solicitud, la cual cumple con la normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanística arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
13. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 4.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a FEDERICO DE JESUS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARIA GOMEZ, MARIA CLEMENTINA GOMEZ y OTROS, quien a su vez otorga poder a la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificada con NIT No. 900.483.251, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDREA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.525 y quien otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.742.510, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78-37-(103,105,107) / 40, Barrio El Rincón, identificado con matrícula inmobiliaria No. 633629,633630,633631,633632,223441.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Frente del lote:	Variable	Fondo del lote:	Variable
Área del lote:	592.92m2	Área total aprobada:	1771.07m2
Uso de la edificación:	Áreas de baja mixtura	Tipología del proyecto:	25 Viviendas, 1 Local, 3 Celdas parqueo
Número de pisos:	5 pisos	Número de destinaciones generadas:	22.83 mts2.
Área obra nueva sótano:	317.78 mts2.	Área obra nueva segundo piso:	321.97 mts2.
Área obra nueva primer piso:	317.51 mts2.	Área obra nueva cuarto piso:	321.97mts2.
Área obra nueva tercer piso:	321.97 mts2.	Número total destinaciones:	25 Viviendas, 1 Local, 3 Celdas parqueo
Área obra nueva quinto piso:	147.24mts2.	Área libre en primer piso:	252.41m2
Índice de ocupación 80%:	Norma: 355.75m2 Proyecto: 340.14m2		
* Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Vivienda: 2.0*25viv*3.55 = 177.5m2 Local 6.0 * 22.63 / 100 = 1.13m2	* Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Vivienda: 1m2 * 25viv = 25m2 Local 22.63 * 1% = 0.22m2
* Nota: Finalmente el Departamento Administrativo de Planeación es el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal.			

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, en especial las establecidas para el polígono Z6_CN3_7 y los Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.



7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
11. La edificación se deberá proyectar dando cumplimiento a las disposiciones de seguridad contenidas en los artículos 317 al 325 del Decreto 409 de 2007 y a las estipuladas en el Título J Requisitos de protección contra incendios en edificaciones, en especial J.3.5 evaluación de la provisión de resistencia contra fuego en elementos de edificaciones, y Título K Requisitos complementarios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuando le sea aplicable.
12. Se deberá anexar a la documentación geotécnica, donde las condiciones geológicas, hidráulicas y de pendiente lo exijan, los estudios de estabilidad de laderas conforme con lo dispuesto en el Título H estudios geotécnicos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10.
13. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. El titular de la licencia está en la obligación de solicitar dicha diligencia de inspección.

ARTICULO QUINTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el Decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se le recuerda al titular de la licencia que el Componente arbóreo es un elemento de uso común que brinda variedad de beneficios ecológicos y ambientales a toda la comunidad y a diferentes especies de animales principalmente aves, por lo que merece y debe ser considerada en los diseños del proyecto Constructivo; por tal motivo, si es del caso se deberá contar para el inicio de la obra con el aval de la entidad competente para su remoción o traslado.
3. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento.
4. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos. Adicionalmente el Decreto 1348 de noviembre 5 de 2003, de la gerencia general de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. establece: "las edificaciones de cuatro (4) o más pisos, deberán contar con un sistema interior de bombeo y tanques auxiliares".
7. "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote".
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
9. En el evento de amparar la licencia la construcción piscina y áreas complementarias, se deberá dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sus decretos reglamentarios y las normas nacionales, departamentales o municipales específicas para este tipo de construcciones.
10. El titular de la licencia deberá informar a la Curaduría Urbana el nombre del constructor responsable antes del inicio de las obras, en el evento de no estar definido al radicar la solicitud de licencia.
11. Se le recuerda al titular de la licencia la obligación de cancelar las obligaciones frente al sistema de seguridad social de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de la obra, (dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002), y de informar a la Curaduría una vez iniciada la obra sobre dicho cumplimiento.



ARTICULO SEXTO: De acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sólo para lo concerniente con la ampliación y/o modificación. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Medellín a los 20 días del mes de ENERO del año 2017

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Primero de Medellín (P)
 Decreto 0855 de 2012
 Interventor: Arq. Victoria Patiño A.
 Revisó: Arq. Juan Camilo Flórez.

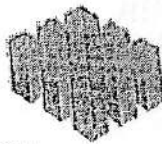
NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 31-01-17 siendo las 10:00am se notifica el contenido de la presente Resolución a **FEDERICO DE JESUS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores **HORTENCIA MARIA GOMEZ, MARIA CLEMENTINA GOMEZ** y OTROS, y/o a **ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN**, identificada con NIT No. 900.483.251, para la cual actúa como representante legal la señora **PAULA ANDREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.525, quien otorga poder a la señora **CARMEN ALEYDA CARTAGENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.742.510, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: <u>Carmen A. Cartagena</u>	EL NOTIFICADOR: <u>Victoria P.</u>
C.C: <u>43742510</u>	C.C: 1'152.440.366
Nombre: <u>Carmen A. Cartagena</u>	Nombre: Victoria Patiño A.
Dirección: <u>Cra 79 No 21311110 702</u>	
Teléfono: <u>3125789463</u>	

La presente Resolución queda en firme hoy, 15-02-17



RESOLUCIÓN C1-1474 de 2017
(Agosto 23)
Trámite 05001-1-17-3109

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

El Curador Urbano Primero de Medellín Provisional, según Decreto Municipal No. 0527 de Julio 11 de 2017, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

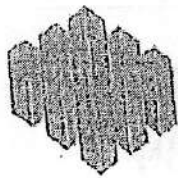
1. Que mediante radicado 05001-1-17-3109 de Agosto 10 de 2017, el(la) señor(a) FEDERICO DE JESÚS GÓMEZ identificado con CC No 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARIA GOMEZ, MARIA CLEMENTINA GOMEZ Y OTROS, quien a su vez otorga poder a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN identificada con NIT 900.483.251, cuyo representante legal es la señora PAULA ANDREA RESTREPO identificada con CC No 1.037.620.525 y quien a su vez otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA identificada con CC No 43.742.510, solicitó Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, para el inmueble localizado en la Calle 3 No 78 - 37 (103, 105, 107) / 40.
2. Que presenta certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 223441/633629/633630/633631/633632.
3. Que posee Licencia de construcción No. C1-17-0168 de 2017, la cual ampara un área de 1771,07 M2, 25 unidades de vivienda, Un local y 3 celdas de parqueo.
4. Que los planos arquitectónicos presentados en este trámite no sufren ninguna variación a los aprobados y sellados.
5. Que presenta Planos Arquitectónicos firmados por el Arquitecto HERNANDO ANDRES HURTADO GARCIA con matrícula profesional No A05022003-71799881.
6. Que el predio se encuentra localizado en el estrato socio-económico 2.
7. Que el lote se localiza en polígono Z6_CN3_7, tratamiento CONSOLIDACIÓN NIVEL 3, categoría de uso del suelo ÁREAS DE BAJA MIXTURA - ÁREAS PREDOMINANTEMENTE RESIDENCIALES, según el Plan de Ordenamiento Territorial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a el(la) señor(a) FEDERICO DE JESÚS GÓMEZ identificado con CC No 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARIA GOMEZ, MARIA CLEMENTINA GOMEZ Y OTROS, quien a su vez otorga poder a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN identificada con NIT 900.483.251, cuyo representante legal es la señora PAULA ANDREA RESTREPO identificada con CC No 1.037.620.525 y quien a su vez otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA identificada con CC No 43.742.510, SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el inmueble de localizado en la Calle 3 No 78 - 37 (103, 105, 107) / 40.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto con las siguientes características:

CUADRO DE ÁREAS	
Frente lote: VARIABLE M.	Fondo lote: VARIABLE.
Área neta de lote:	592,92 M2.
Área Construida 1° piso:	317,51 M2.



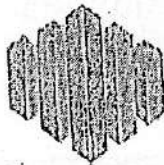
CURADURÍA
URBANA PRIMERA
MEDELLÍN

Area Construida en otros pisos:	1.453,56 M2
Area Construida total:	1771,07 M2.
Destinaciones totales:	25 HABITACIONES, UN LOCAL Y 3 CELDAS DE PARQUEO.
Tipología:	MULTIFAMILIAR.
Area para propiedad horizontal:	1.771,07 M2.

ÁREAS PRIVADAS PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

APARTAMENTOS

DESTINACIONES	ÁREA CONST.	ÁREA LIBRE	ÁREA TOTAL
CL. 3 No 78-41 (99002)	54,00 M2	20,53 M2	74,53 M2
CL. 3 No 78-41 (99003)	54,00 M2	14,95 M2	68,95 M2
CL. 3 No 78-41 (99004)	54,00 M2	28,82 M2	82,82 M2
CL. 3 No 78-41 (99005)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0102)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0103)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0104)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0105)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0201)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0202)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0203)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0204)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0205)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0301)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0302)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0303)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0304)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0305)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0401)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0402)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0403)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0404)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0405)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0504)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2
CL. 3 No 78-41 (0505)	54,00 M2	0,00 M2	54,00 M2



CURADURÍA
URBANA PRIMERA
MEDELLÍN

CL. 3 No 78-41 (01011) LOCAL COMERCIAL	22.63 M2	0,00 M2	22.63 M2
---	----------	---------	----------

ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	
PORTERIA	4,13 M2
CIRCULACION PARQUEADEROS	35,17 M2
PARQUEADERO CL. 3 No 78-45 (99011)	18,6 M2
RAMPA VEHICULAR	19,79 M2
CUARTO DE BASURAS	6,70 M2
ESCALAS	74,70 M2
CORREDORES	223,66 M2
BUITRONES Y SHUT	16,16 M2

ÁREAS COMUNES NO CONSTRUIDAS	
CUBIERTA TERMOACUSTICA	142,73 M2
TERRAZA COMUN	141,03 M2
CUBIERTA CUARTO DE BASURAS Y SHUT	9,27 M2
PATIO JUEGOS INFANTILES	68,19 M2
ZONA COMUN SOTANO 1	41,46 M2
CIRCULACION PARQUEADEROS	8,74 M2
PARQUEADERO CL. 3 No 78-45 99012	13,90 M2
PARQUEADERO CL. 3 No 78-45 99013	12,50 M2
RETIRO ADICIONAL	32,60 M2
RETIROS ESTRUCTURALES	11,32 M2

Nomenclatura: VIVIENDA: CARRERA 78 A N° 78-41 (99002, 99003, 99004, 99005, 0102, 0103, 0104, 0105, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0504, 0505).

LOCAL: CARRERA 78 A N° 78-41 (01011)

PARQUEADERO CARRO: CALLE 3 N° 78-45 (99011, 99012, 99013)

ARTÍCULO TERCERO: Los parámetros con los cuales se otorga esta resolución se indican en los planos aprobados, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: También hacen parte integral de esta resolución todos los documentos que demuestren la debida cancelación de impuestos, contribuciones y expensas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN C1-1474 del 23 de Agosto de 2017.

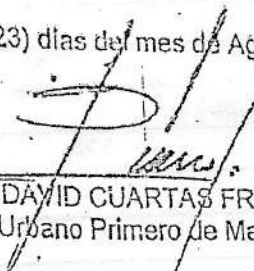
Calle 45 No. 53 - 50 Oficina 917 - Centro Comercial Gran Plaza - Tel: 322-85100 - Nit: 717901117
www.ciemedellin.com

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación consagrados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los Veintitres (23) días del mes de Agosto del año Dos mil diecisiete (2017).


JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
 Curador Urbano Primero de Medellín (P)

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy (13 SEP 2017) se notifica el contenido de la presente Resolución a CARMEN ALEYDA CARTAGENA con Cédula de Ciudadanía número 42.742.510

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, tal como lo dispone el Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO Carmen Aleyda Cartagena
 C.C. 42742510
 Nombre: Carmen Aleyda Cartagena
 Dirección: Crs 79 N 23 11 Ap 402
 Teléfono: 3125789463

EL NOTIFICADOR JOSE R
 C.C. 30755218
 Nombre: JOSE ALEXANDER RESTREPO CAEDANA

La presente Resolución queda en firme hoy, 14 SEP 2017

Renuncio a terminos Carmen Aleyda Cartagena

13.4



CURADURIA SEGUNDA
CURADURIA URBANA MUNICIPIO DE MEDELLIN
NIT 70.061.060 D.V.19

RESOLUCIÓN N° C2-19-0831 de
18 de marzo de 2019
TRÁMITE N° 05001-2-19-0372

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento Decreto 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 675 de 2001 así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

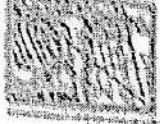
1. Que mediante radicado 05001-1-16-1420, FEDERICO DE JESUS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARÍA GOMEZ, AMRIA CLEMENCIA GOMEZ Y OTROS, quienes a su vez otorga poder a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNADORES DE BELEN, identificada con NIT. N° 900.483.251, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDREA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.620.525 y quien otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.742.510, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78-37 (103, 105, 107) /40. Barrio: el rincón.
2. Que a través de la Resolución N°. C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, El Curador Urbano Primero de Medellín resolvió otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL a FEDERICO DE JESUS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARÍA GOMEZ, MARIA CLEMENCIA GOMEZ Y OTROS, quienes a su vez otorga poder a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNADORES DE BELEN, identificada con NIT. N° 900.483.251, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDREA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.620.525 y quien otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.742.510, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78-37 (103, 105, 107) /40. Barrio: el Rincón, con matrícula inmobiliaria N° 633629,633630,633631,633632,223441. Que dicho acto administrativo quedó ejecutoriado el día 15 de febrero de 2017.
3. Que la Resolución No. C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, tiene una vigencia de 24 meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la fecha de su ejecutoria (15 de febrero de 2017).
4. Que las señoras ARACELLY MARIA CALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.891.099, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificado con NIT. N° 900483251-9 y la señora CARMEN ALYEDA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.742.510, en calidad de apoderada, formularon solicitud de prórroga de licencia para el inmueble mencionado, mediante radicado 05001-2-19-0372 del 07 de febrero de 2019, siendo certificando el inicio de obra de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015*modificado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 2013 del 2019, por el ingeniero RENE JARAMILLO RESTREPO identificado con matrícula profesional N° 05702-69117ANT, en su calidad de constructor responsable.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Prórroga de licencia a la Resolución N° C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, a través de la cual se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, FEDERICO DE JESUS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.591.507 en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARÍA GOMEZ, MARIA CLEMENCIA GOMEZ Y OTROS, quienes a su vez

EDIFIQUEMOS LA PAZ
Parque Berrío - Edificio del Café, piso 6°.
Calle 49 No. 50-21 - Conmutador 514 11 44 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co
Medellín - Colombia



otorga poder a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS PUNADORES DE BELÉN, identificada con NIT. N° 900-493-231, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDRÍA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.020.828 y quien otorga poder a la señora CARMEN ALEYDA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.742.510, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 79-37 (103, 105, 107) MO, Barrio: el Rincón, con matrícula inmobiliaria N° 633829,633830,633831,633832,0234-11. Por el término improporogable de 12 meses, es decir, desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como constructor responsable de la obra aprobada con Resolución N° C1-17-0188 del 20 de enero de 2017 al ingeniero RENE JARAMILLO RESTREPO identificado con matrícula profesional N° 05702-89117ANT.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceda el Recurso de Reposición y en subdido el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2010

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0361 de 2018
 Abg. Mirna María Bravo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 29/03/2019, a las 3:58 PM se notifica el contenido de la presente Resolución a CARMEN A. CARTAGENA, con Cédula de Ciudadanía número 43.742.510.

Se le hace saber al interesado que dispone de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la Interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO <u>Carmen Aleyda Cartagena</u>	EL NOTIFICADOR Notificador:
C.C. <u>43 742 510</u>	C.C. <u>Juan Manuel González M.</u>
Nombre: <u>Carmen Aleyda Cartagena</u>	Nombre: <u>Juan Manuel González M.</u>
Dirección: <u>Carrera 80C No 3A Sur 78.</u>	C.C. <u>71.318.075</u>
Teléfono: <u>3214468850</u>	



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE Y REVALIDACION DE LICENCIA A LA RESOLUCIÓN C1-17-0168 DEL 20 DE ENERO DE 2017

La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 1187 de 2020 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, al señor FEDERICO DE JESÚS GÓMEZ identificado con C.C. 71591507, en calidad de propietario y apoderado de los señores HORTENCIA MARÍA GÓMEZ, MARÍA CLEMENTINA GÓMEZ Y OTROS, quien a su vez otorga poder a la entidad ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN, identificada con Nit. No. 900483251-9, para la cual actúa como representante legal la señora PAULA ANDREA RESTREPO, identificada con C.C.1037620525, para los predios ubicados en la Calle 3 No. 78- 37 (103, 105, 107) / 40, identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-633629, 001-633630, 001-633631, 001-633632 y 001-223441, barrio El Rincón. Dicho acto administrativo quedó ejecutoriado el 15 de febrero de 2017.
2. Que mediante Resolución N° C1-1474 del 23 de agosto de 2017, la Curaduría Urbana Primera de Medellín, otorgó APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL al predio ubicado en la Calle 3 N° 78-37 (103, 105, 107) /40.
3. Que mediante Resolución N° C2-0831 del 18 de marzo de 2019, la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, otorgó PRÓRROGA DE LICENCIA a la Resolución N° C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, por un término de 12 meses, desde el 15 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2020.
4. Que mediante Radicado 05001-2-20-0676 de 18 de marzo de 2020, la señora ARACELY MARÍA CALLE URIBE identificada con C.C. 42891099, en calidad de presidente de la entidad ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN, identifica con Nit. No. 900483251-9, en calidad de propietaria, solicitó MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE Y REVALIDACIÓN DE LICENCIA PARA EL ACTO ADMINISTRATIVO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° C1-17-0168, para el predio ubicado en Calle 3 N° 78-37, identificado con matrícula inmobiliaria 001-1334459 desprendida de las matrículas inmobiliarias N° 001-223441, 001-633629, 001-633630, 001-633631, 001-633632, dichas variaciones consisten en:
 - Modificar el proyecto arquitectónico para dividirlo en tres (3) etapas constructivas, mediante la presente resolución queda vigente únicamente la etapa constructiva 1 debidamente identificada en los planos aportados.
5. Que mediante Resolución N° C2-20-0712 del 25 de marzo de 2020, se suspendieron los términos de las actuaciones de la curaduría, incluido el 25 de marzo de 2020.
6. Que mediante Resolución N° C2-20-0713 del 14 de abril de 2020, se modificó la Resolución C2-20-0712 del 25 de marzo de 2020, revocando la suspensión de tiempos, los cuales empezaron a contar el día 15 de abril de 2020.
7. Que mediante Resolución COE-2-20-8081 del día 09 de julio de 2020, se suspendieron los términos de las actuaciones de la curaduría a solicitud de parte, invocándose fuerza mayor.
8. Que mediante Resolución COE-2-20-13957 del 22 diciembre de 2020, se levantaron los tiempos, a solicitud de parte, los cuales empezaron a contar el día 23 de diciembre de 2020.
9. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 23 de diciembre de 2020.
10. Que no se citaron los vecinos colindantes toda vez que la modificación no afecta la volumetría de la edificación ni el uso inicialmente aprobado.
11. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (5) planos arquitectónicos firmados por la arquitecta ALEJANDRA GOMEZ CUARTAS con matrícula profesional No. A26782017-1017183977, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío - Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 - Conmutador 514 1144 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín - Colombia



12. Que presenta diseños estructurales con sus respectivos planos compuesto por (1) juego de (11) planos estructurales y memorias de cálculos firmados por la ingeniera civil GLORIA AMPARO GIRALDO GALLÓN con matrícula profesional No. 6320228820.
13. Que el constructor responsable es el arquitecto JOSÉ IGNACIO VALENCIA DELGADO con matrícula profesional No. 0570037951ANT.
14. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1547 de 2015, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2010, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
15. Que no genera pagos de impuestos de delimitación urbana por no generar mayores áreas construidas.
16. Que para la solicitud de Revalidación de licencia se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos generales establecidos en el párrafo 2° artículo 2.2.6.1.2.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el párrafo 2° artículo 1 de la Resolución 0462 de 2017, y los establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1197 de 2016.
17. Que la solicitud de Revalidación de Licencia fue radicada dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificada por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.
18. Que tanto la señora ARACELY MARÍA CALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.891.099, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificada con NIT. N° 900.483.251 como el arquitecto JOSE IGNACIO VALENCIA DELGADO, identificado con matrícula profesional N° 05700-37951ANT, quien ostenta la calidad de Constructor responsable certifica bajo la gravedad de juramento " (...) total ejecutado con la prórroga Resolución C2-19-0831 del 18 de marzo de 2019, es de 885.54m2, quedando por ejecutar un área de 885.53m2, la revalidación requiere para terminar las áreas y piso pendientes, los acabados e instalaciones y terminar de ejecutar las obras de urbanismo.
 A la fecha la obra tiene ejecutado el 50% de estructura y mampostería, está por reiniciar para continuar avanzado y poder ejecutar la cubierta, los acabados, carpinterías, equipos, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de gas, en general va en 50% de ejecución con respecto a presupuesto total de la torre.
 Las obras de urbanismo están ejecutadas en un 80% de avance. (...)"
19. Que el interesado presentó copia de las resoluciones antes mencionadas.

En vista de lo expuesto la Curadora Urbana Segunda de Medellín (P),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la entidad ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN identificada con Nit. No. 900483251-9, en calidad de propietaria, a través de la señora ARACELY MARIA CALLE IRIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.099, en calidad de presidente, MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN C1-17-0168, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78-37, Barrio El Rincón, estrato 3, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-1334459, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Área del lote:	592.92	Área de modificación:	1771.07 m2
Uso de la edificación:	Mixto, comercio y vivienda	Tipología del proyecto:	Multifamiliar Vivienda de interés prioritaria
Número de pisos etapa constructiva 1:	4 pisos y 2 sótanos	Número de destinaciones generadas:	10 viviendas, 1 celda de carro
Destinaciones aprobadas según licencia C1-14-482:	25 viviendas, 1 local comercial, 3 celdas de carro	Número total destinaciones:	10 viviendas, 1 celda de carro
Informativo sobre la obligación por lote a la	Las indicadas en la Resolución C1-	Informativo sobre la obligación por construcción	Las indicadas en la Resolución C1-17-0168

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.
 Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co
 www.curaduriasegunda.com.co
 Medellín – Colombia



CURADURIA SEGUNDA
 CURADURIA URBANA MUNICIPIO DE MEDALLIN
 NIT 70.881.080.D.V.G

RESOLUCIÓN N° C2-21-0026 del 7
 de enero de 2021
 TRÁMITE N° 05001-2-20-0576
 COE-2-2021-00159

luz del Plan de
 Ordenamiento Territorial.

17-0168

de equipamientos a la luz del
 Plan de Ordenamiento
 Territorial.

* Nota: Finalmente será la Secretaria de Gestión y Control Territorial el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.

NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellin

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar REVALIDACIÓN DE LICENCIA a la Resolución N° C1-17-0168 del 20 de enero de 2017 a **ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN**, identificada con NIT. N° 900 483 251, en calidad de propietario, a través de su representante legal **ARACELY MARÍA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.891.099, para el predio ubicado Calle 3 N° 78-37 (103, 105,107) 140, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1334459 desprendida de las matrículas inmobiliarias N° 001-223441, 001-633629, 001-633630, 001-633631, 001-633632.

ARTÍCULO TERCERO: Que el cuadro de áreas presentado en el que se identifica lo que se ha ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación posee las siguientes características:

CUADRO DE AVANCE DE OBRA TORRE SADDAI				
NIVEL O PISO	DESCRIPCIÓN	AREA TOTAL	AREA EJECUTADA	PORCENTAJE DE AREA EJECUTADA
Obras de urbanismo	Adecuación, terreno y Vía, cimentación, Redes, Andén, Conexiones y Acometidas	592.92 m2	474.34 m2	80%
Semisótano 99	Aptos 9902 a 9905	173.3 m2	173.3 m2	100 %
Primer piso	Aptos 0102 a 0105 y local	138.60 m2	138.60 m2	100 %
Segundo piso	Aptos 0201 a 0203	138.60 m2	51.95m2	37.48 %
Tercer piso	Aptos 0301 a 0303	138.60 m2	0.0 m2	0%
Cuarto piso	Aptos 0401 a 0405	138.60 m2	0.0 m2	0%
Quinto piso	Aptos 0504 a 0505	37.19 m2	0.0 m2	0%
AREA TOTAL		727.70 M2	363.85 M2	50%
El anterior cuadro se realizó con base al Informe suscrito por el Constructor Responsable JOSE IGNACIO VALENCIA DELGADO Identificado con matrícula profesional N° 05700-37951ANT				

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial norma vigente al momento de la aprobación inicial tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3 "(...) Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación (...)"

Así como las demás normas urbanísticas de construcción vigentes, en especial las establecidas para el polígono Z6_CN3_7 y los Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de una de las cuatro Curadurías Urbanas de la Ciudad.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos que hacen parte del expediente 05001-1-16-1420 a través del cual se aprobó la Resolución N° C1-17-0168 del 20 de enero de 2017.

ARTICULO QUINTO: Las modificaciones se ilustran en los anexos, y formarán parte integrante de la presente Resolución

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co



CURADURÍA SEGUNDA
CURADURÍA URBANA MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 70.801.000.010

RESOLUCIÓN N° C2-21-0026
de enero de 2021
TRÁMITE N° 05001-2-20-0876
COE-2-2021-00159

ARTICULO SEXTO: Para las distintas modalidades de Licencia de construcción y sus modificaciones donde se requiere la presentación de cálculos estructurales, se deja constancia expresa, de que tal como se establece en la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, artículo 3º, la revisión de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios no permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, recae sobre el diseñador estructural, el propietario del predio o el fideicomitente o el constructor en el caso de los patrimonios autónomos titulares de los derechos de dominio que hayan sido designados en el respectivo contrato de fiducia, y el titular de la licencia de construcción.

ARTICULO SEPTIMO: Continúan vigentes las disposiciones consagradas en la Resolución Las indicadas en la Resolución C1-17-0168 del 20 de enero de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: La modificación de licencia vigente no varía la vigencia de la Licencia inicialmente otorgada.

ARTICULO NOVENO: La modificación aprobada mediante la presente resolución entrará en vigencia a partir de su ejecutoria.

ARTICULO DECIMO: La Revalidación de Licencia se concede por el mismo término de vigencia de Resolución N° C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, es decir, por un periodo de (24) veinticuatro meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.

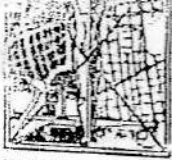
ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DUODECIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
Decreto 1187 de 2020
Interventor: RITA INES GIRALDO RAMIREZ
122-12.4-10.1



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015 y el Acuerdo 48 de 2014

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-2416 de 26 de octubre de 2021, la señora ARACELY MARIA CALLE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.891.099, en calidad de representante legal de la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificada con la NIT. No. 900.483.251-9, en calidad de propietario, a través de ARACELY MARIA CALLE IRIBE, identificado con la NIT. No. 42.891.099, en calidad de apoderado, solicitó LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE LAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS 2 Y 3 DEL PROYECTO GENERAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN C2-21-0026 DEL 7 DE ENERO DE 2021, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78- 41, con matrícula inmobiliaria N° 001-1334459, generada de la integración de las matrículas No. 001-223441, 001-633629, 001-633630, 001-633631 y 001-633632, Barrio El Rincón.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 10 de diciembre de 2021.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, siendo devueltas dos (2) citaciones de las enviadas a los vecinos colindantes, razón por la cual se procedió a realizar publicación en el periódico El Colombiano.
4. Que el solicitante manifestó en el Formulario Único Nacional que se trata de Vivienda de Interés Social Prioritaria.
5. Que presenta fotografía de la valla de solicitud, según Decreto 1077 de 2015 y circular 46 de 2013.
6. Que para el proyecto se han generado las siguientes Resoluciones:
 C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, se otorgó Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
 C1-1474 del 23 de agosto de 2017, aprobación de planos para propiedad horizontal.
 C2-19-0831 del 18 de marzo de 2019, prórroga de licencia.
 C2-21-0026 del 7 de enero de 2021, modificación de licencia vigente y revalidación de licencia.
7. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (5) planos arquitectónicos firmados por la arquitecta ALEJANDRA GÓMEZ CUARTAS con matrícula profesional No. A26782017-1017183977, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
8. Que presenta diseños estructurales con sus respectivos planos compuesto por (1) juego de (12) planos estructurales y memorias de cálculos firmados por la ingeniera civil GLORIA AMPARO GIRALDO GALLÓN con matrícula profesional No. 6320228820, diseño de los elementos no estructurales firmados por GLORIA AMPARO GIRALDO GALLÓN con matrícula profesional No. 6320228820 y estudios geotécnicos y de suelos firmados por el ingeniero civil GUILLERMO DE JESÚS TORO BEDOYA con matrícula profesional 1874.
9. Que el constructor responsable es el ingeniero civil JUAN DAVID DAZA DELGADO, con matrícula profesional No. 05202363815.
10. Que el revisor es el ingeniero civil JUAN SEBASTIAN MONSALVE GIRALDO, con matrícula profesional No. 05202363815.
11. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento (según Resolución C1-17-0168).

ALINEAMIENTO

Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Calle 3	6.00	1.00	---	8.00	---

Nuevo paramento y/o retroceso: Por borde interior de andén existente.

Proyecto Nro.: 1-84-6

Radio de Ochave: ---

Observaciones: otros retiros según normas, se informa que se tienen previsto el diseño técnico definido como proyecto vial, el cual requerirá el predio parcialmente.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5°.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail: curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



14. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delimitación urbana según cuenta de cobro No. 90934845, por un valor de \$1.223.000.
15. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
16. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z6_CN3_7, categoría de uso baja mixtura, Sin definir, cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Decretos 0409 de 2017 y 1521 de 2018 y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia cumpliendo con las demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
17. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional.
18. Que se verificó que el predio objeto de la solicitud no se encuentra en zona de alto riesgo.
19. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, identificada con la NIT. No. 900.483.251-9, en calidad de propietario, a través de la señora ARACELY MARIA CALLE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.891.099, en calidad de representante legal, LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE LAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS 2 Y 3 DEL PROYECTO GENERAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN C2-21-0026 DEL 7 DE ENERO DE 2021, para el predio ubicado en la Calle 3 N° 78- 41, con matrícula inmobiliaria N° 001-1334459, generada de la integración de las matrículas No. 001-223441, 001-633629, 001-633630, 001-633631 y 001-633632, Barrio El Rincón, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Área del lote:	592.92 m ²	Área neta del lote:	592.92 m ²
Aprovechamiento por altura permitido:	5 pisos	Aprovechamiento por altura aprobado:	5 pisos
Área construida aprobada en sótanos:	173.10 m ²	Área construida aprobada en primer piso:	198.45m ²
Área construida aprobada en pisos superiores:	671.82 m ²	Área total construida aprobada:	1043.37m ²
Número de viviendas:	15	Número de locales:	1
Número de viviendas etapa 1:	10	Número de destinaciones acumuladas en las 3 etapas constructivas:	25 viviendas, 1 local comercial
Uso aprobado:	Residencial- comercial	Tipología:	Multifamiliar mixto
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Las indicadas en la resolución C1-17-0168 del 20 de enero de 2017	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Las indicadas en la resolución C1-17-0168 del 20 de enero de 2017
* Nota: Una vez finalizada la obra será el Departamento Administrativo de Planeación la entidad competente para realizar la liquidación de las áreas y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la subsecretaría de Catastro-Medellín			

PARÁGRAFO 1: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con aprobación de la Curaduría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:



- por habitante, frecuencia de recolección, densidad de la basura suelta y compactada, igualmente la capacidad de los recipientes.
12. Los Cuartos para almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Cumplirán como mínimo los siguientes requisitos: Estarán cubiertos y contarán con acabados lisos en paredes para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos, insectos y roedores. Contarán con sistemas de suministro de agua, de iluminación, control de incendios, ventilación y reventilación hacia el exterior, ya sea directamente o mediante ductos o buitrones; así mismo con drenaje de posibles lixiviados. Los pisos serán impermeables y garantizarán la facilidad para su limpieza y condiciones de seguridad con materiales antideslizantes, de suficiente dureza para resistir los esfuerzos de rodadura a que pueden estar sometidos. Entre otros.
 13. Toda edificación que contemple más de cinco (5) pisos de altura dispondrá de ductos para la evacuación de residuos sólidos, cumpliendo con las normas y requisitos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de estos, así como la utilización de materiales lisos e inoxidables para su elaboración. Adicionalmente cumplirán con las siguientes condiciones:
Se construirán con materiales resistentes al fuego y aislantes del sonido, con superficies interiores lisas, resistentes, impermeables, anticorrosivas y de fácil limpieza, su trazado será vertical. Podrá tener cambios de dirección siempre que no haya pendientes inferiores a 60°.
Su sección interior será constante y no menor de cincuenta (50) centímetros de diámetro interior.
Contará con especificaciones técnicas que permitan su limpieza y protección contra incendios.
Las compuertas de los ductos de residuos sólidos situadas en los diferentes niveles de la edificación serán de materiales resistentes al fuego, de fácil limpieza y cierre silencioso, garantizando la no propagación de olores y corrientes de aire. Se situarán en lugares de fácil acceso, en zonas comunes y con suficiente espacio de maniobra. Estas compuertas atenderán lo dispuesto en el Título J de la norma sismo resistente NSR_10 o la norma que la modifique complemente o sustituya.
Si en su parte inferior se dispone de una superficie de rebote de residuos sólidos, ésta se construirá de tal modo que se eliminen al máximo los ruidos y se evite que queden en ella los líquidos que puedan desprenderse, y tendrá la pendiente necesaria para que por gravedad todos los productos vertidos se depositen en los recipientes dispuestos para ello.
Contará con instalación automática contra incendios, en especial junto a la boca terminal inferior del ducto y sobre los recipientes susceptibles de contener residuos sólidos.
La boca terminal inferior del ducto estará provista de una compuerta metálica contra incendios y suficientemente resistente.
Cuando el cuarto que contenga el terminal del ducto sea distinto al destinado a guardar los recipientes de basura, cada uno de ellos, dispondrá de ventilación totalmente independiente.
 14. Las celdas de estacionamientos de vehículos tienen como única finalidad el estacionamiento o parqueo de estos, y en estas áreas no se podrán realizar construcciones adicionales como cerramientos, mezanines y similares.
 15. Las celdas para personas con movilidad reducida serán ubicadas cercanas al acceso principal y estarán señalizadas conforme con el Manual de Señalización Vial y la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 16. Cada celda de estacionamiento tendrá dos tope llantas.
 17. En lo referente a la visibilidad y maniobrabilidad las puertas no abrirán por fuera del paramento, pudiendo ser también corredizas. Se requieren además espejos que mejoren la visibilidad sobre el acceso y la salida de los vehículos y sobre las áreas públicas de circulación peatonal.
 18. Tendrán pisos en cemento, concreto asfáltico, bases asfálticas, adoquines o en material triturado con pendientes adecuadas y un sistema de alcantarillados que permitan un buen drenaje, evitando la inundación de este.
 19. A efectos de la señalización y otras disposiciones, se cumplirá con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o la norma que lo modifique sustituya.
 20. Los parqueaderos ubicados en sótanos y semisótanos deberán contar con sistemas de ventilación y extracción de aire.
 21. En relación con la protección contra incendios se cumplirán con lo establecido en la norma Sismo Resistente NSR_10 título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios.
 22. El alumbrado eléctrico deberá ser suficiente para las maniobras nocturnas. A la entrada y salida de los estacionamientos públicos y privados de grandes superficies y equipamientos, se colocará una luz intermitente que indique la existencia de este y un semáforo a dos colores, rojo y verde, para orientar la circulación de los vehículos y colocar sistema de aviso de cantidad de celdas de parqueo disponibles para evitar demoras en el tiempo de estacionamiento del usuario.
 23. Los muros de cierre en las fachadas deben ser resistentes al impacto de los vehículos e instalarán elementos de seguridad que minimicen la posibilidad de desprendimiento de elementos hacia el vacío, sin ir en detrimento de las dimensiones de voladizos y condiciones para fachadas y antejardines establecidos en el Acuerdo 48 de 2014.
 24. Para la implementación de infraestructura de recarga eléctrica en estacionamientos se utilizarán pedestales o cajas de recarga ancladas a los muros del estacionamiento, sin ir en detrimento de la accesibilidad y circulación peatonal del mismo y se aplicará lo estipulado en la norma Técnica colombiana NTC 2050 o las normas que la modifiquen complementes o sustituyan.
 25. La instalación y control del módulo de recarga eléctrica, se realizará por personal calificado perteneciente a la compañía operadora de este servicio público domiciliario.
 26. Para la localización de actividades se cumplirá con el régimen de usos del Acuerdo 48 de 2014 y el artículo 297 del mismo. La localización de establecimientos abiertos al público en proyectos, edificaciones y conjuntos con diferentes usos requerirá estar autorizada en el reglamento de Propiedad horizontal respectivo cuando la edificación este sometida a este régimen. En el caso de que dichas actividades no estén estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal, será requerido el permiso de la asamblea de copropietarios, para su ubicación y posterior modificación cumpliendo con la presente normativa. En caso de que la ubicación de nuevas actividades genere modificación o cambio de uso deberá obtener la licencia respectiva.
 27. Cumplirán con la adecuación de sistemas técnicos para minimizar los impactos de ruido, e impactos negativos en el sector, teniendo en cuenta el Decreto Nacional 948 de 1995, la Resolución Nacional 627 de 2006 y el artículo 261 del Acuerdo 48 de 2014, o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrio - Edificio del Café, piso 5°.

Calle 49 No. 50-21 - Conmutador 514 11 44 - e-mail: curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co

Medellin - Colombia

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 0113 de 2017 manual de espacio público.
5. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, toda vez que el ingeniero calculista indicó necesaria dicha supervisión en el formulario único nacional.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
10. La edificación se deberá proyectar dando cumplimiento a las disposiciones de seguridad contenidas en los artículos 317 al 325 del Decreto 409 de 2007 y a las estipuladas en el Título J Requisitos de protección contra incendios en edificaciones, en especial J.3.5 evaluación de la provisión de resistencia contra fuego en elementos de edificaciones, y Título K Requisitos complementarios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuando le sea aplicable.
11. El titular de la licencia deberá informar a la Curaduría Urbana el nombre del constructor responsable en caso de que este sea modificado.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior es responsabilidad del titular de la licencia:

1. Cumplir con el artículo 7 del Decreto 817 del 2008 del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Todo proyecto deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente del lote y dar cumplimiento al Decreto 0113 de 2017 Manual del Espacio Público de Medellín y el Manual de Silvicultura Urbana.
3. Las canalizaciones para pararrayos, citófonos, alarmas y señales de televisión serán independientes de las de energía y estas últimas cumplirán con la reglamentación específica para su funcionamiento, según se establece en el RETIE. Las canalizaciones para las redes de telecomunicaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento Técnico de Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL; la implementación de este tipo de elementos para la conexión y redes al interior de las edificaciones estará a cargo del desarrollador del proyecto o del titular de la respectiva licencia urbanística.
4. Las fachadas semi - cerradas, sobre vacíos interiores o fachadas posteriores, contarán con ventanas con vidrio fijo esmerilado, grabado o en elementos similares, estarán ubicadas a una altura mínima de un metro con ochenta (1,80), tomada desde el nivel de piso acabado interior, a partir de esta altura, se diseñarán de tal forma que se garantice la ventilación natural.
5. Los muros laterales, posteriores (culatas) y las fachadas de toda edificación, se consideran elementos que definen o delimitan el espacio público y, como tales, tendrán un tratamiento de acabado final, con revestimiento, pintura o murales que se exigirá para el recibo de las obras por parte de la entidad competente, por lo tanto, tendrán un acabado final en obra blanca, es decir en materiales que impermeabilicen, aislen y mejoren el aspecto de estas. No se posibilitará la estructura de la edificación a la vista.
6. Los materiales del piso de rampas y escaleras serán antideslizantes y anticombustibles, estarán dotadas de pasamanos, y cumplirán con las demás normas sobre la materia, en especial las expedidas a nivel nacional.
7. Las edificaciones estarán dotadas de las instalaciones de servicios públicos necesarias para su conexión a las redes de prestación de los servicios domiciliarios, sean propios o prestados por terceros.
8. Las edificaciones de más de tres (3) pisos, así como aquellas que congreguen público como los equipamientos, edificaciones de usos comerciales y de servicios y edificaciones con diferentes usos, contarán con tanques para almacenamiento de agua potable con la finalidad de prever la falta temporal del servicio público domiciliario. El tanque de almacenamiento de agua potable tendrá una capacidad mínima de suministro de 24 horas, lo cual deberá indicarse en los planos a aprobar por la curaduría con la respectiva licencia urbanística; así como el tamaño de éste y la capacidad de usuarios.
9. El cálculo de la capacidad de dichos tanques se regirá por la Norma Técnica Colombiana -Icontec- 1500 y aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan, así como por otras normas técnicas que regulen la materia. El bombeo necesario para garantizar el suministro de agua atenderá las especificaciones técnicas establecidas por las empresas prestadoras de servicios públicos.
10. El Decreto 1348 de noviembre 5 de 2003, de la gerencia general de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. establece: "las edificaciones de cuatro (4) o más pisos, deberán contar con un sistema interior de bombeo y tanques auxiliares".
11. Las edificaciones multifamiliares, industriales, dotacionales, comerciales, de servicios y aquellas que alberguen diferentes usos, así como los proyectos con uso residencial desarrollados a través de procesos de urbanización, contarán con un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Incluirán zonas suficientes para el almacenamiento temporal previa a su recolección por el servicio de aseo y contarán con suministro de agua. En su interior incluirán los siguientes espacios: área para almacenamiento de residuos orgánicos, área para almacenamiento de los residuos no reciclables, área para almacenamiento de los residuos reciclables y área de circulación y maniobra para el personal encargado. Para el cálculo de las áreas requeridas y del número de recipientes se considerarán factores tales como: volumen promedio de residuos sólidos



CURADURIA SEGUNDA

CURADURIA URBANA MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT 70.661.050 D.V:9

RESOLUCIÓN N° C2-22-0165 del 1
de FEBRERO de 2022
TRÁMITE N° 05001-2-21-2416
COE-2-2022-01010

28. La actividad de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá acoger lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia Ciudadana o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
29. Los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas tendrán condiciones de seguridad y condiciones internas que garanticen que la actividad no trascienda al exterior. Cuando la reglamentación permita la extensión del servicio, el área externa se considera adicional y no debe superar el área interna; en ningún caso, se permitirá la ocupación del exterior del establecimiento con exhibición, venta y producción, propias de la actividad.
30. Todas las áreas del establecimiento cumplirán con el Protocolo Ambiental y Urbanístico -PAU- y hasta tanto este sea adoptado, cumplirá con las condiciones ambientales y urbanísticas definidas en el artículo 267 del Acuerdo 48 de 2014.
31. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia (Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
32. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
33. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;

ARTICULO QUINTO: Para las distintas modalidades de Licencia de construcción y sus modificaciones donde se requiere la presentación de cálculos estructurales, se deja constancia expresa, de que tal como se establece en la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, artículo 3º: la revisión de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios no permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, recae sobre el diseñador estructural, el propietario del predio o el fideicomitente o el constructor en el caso de los patrimonios autónomos titulares de los derechos de dominio que hayan sido designados en el respectivo contrato de fiducia, y el titular de la licencia de construcción.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia de la presente licencia de construcción será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y cumpliendo los términos expresados en el artículo 6 del decreto 1197 de 2016, el cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

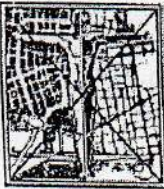
ARTICULO DECIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la actuación administrativa y el interesado sólo podrá iniciar las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Interventor: RITA INES GIRALDO RAMIREZ

EDIFIQUEMOS LA PAZ
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail: curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co
Medellín – Colombia



CURADURIA SEGUNDA
 CURADURIA URBANA MUNICIPIO DE MEDELLIN
 NIT 70.661.050 D.V:9

RESOLUCIÓN N° C2-22-0165 del 1
 de FEBRERO de 2022
 TRÁMITE N° 05001-2-21-2416
 COE-2-2022-01010

122-12.4-10.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 14/2/2022 siendo las 3:00 pm se notifica el contenido de la presente Resolución a Alba Meri Corderos Potes con cedula de ciudadanía No. 43509257 y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en la actuación administrativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: Alba M. Corderos EL NOTIFICADOR: Johana Montoya
 C.C: 43.509257 C.C: 43191132
 Nombre: Alba M. Corderos Nombre: Johana Montoya
 Dirección: cra 79 # 26 III. int 213
 Teléfono: 312 243 9809

Renuncio a terminos. Alba Meri Corderos

CONSTANCIA EJECUTORIA
 La Curaduría Urbana Segunda de Medellín, según lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, certifica que el presente acto administrativo quedó ejecutoriado el día:

15 FEB 2022


CURADURIA SEGUNDA
 MUNICIPIO DE MEDELLIN

La presente certificación se expide el día:

16 FEB 2022
 Elaboró: *JM*



ANGELA MARÍA RESTREPO URIBE - Curadora urbana segunda - Medellín

RESOLUCIÓN No. C2-1602 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023
Radicado No. 05001-2-20-0676

"Por medio de la cual se corrige la resolución No. C2-21-0026 del 7 de enero de 2021"

La Curadora Urbana Segunda de Medellín designada según decreto municipal No. 0509 del 8 de junio de 2023 posesionada en el cargo el día 20 de junio de 2023 según acta No. 363, en uso de sus facultades legales y atendiendo los siguientes

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio con radicado No. 2602 del 6 de octubre de 2023, la señora ELOY DEL CARMEN MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía No. 39271161, en calidad de representante legal de la sociedad ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN, identificada con Nit. 900493251-9, solicitó corrección de la resolución No. C2-21-0026 del 7 de enero de 2021, expedida por el Curador Urbano Segundo de Medellín. Manifiesta el solicitante en su escrito: por medio de la presente solicito que lo expresado en el oficio C2-1121-23 del 13 de agosto de 2023, con relación a las obligaciones urbanísticas de la etapa constructiva 1 del proyecto Saddai, se incorpore como aclaración a la resolución C2-21-0026 del 7 de enero de 2021".
2. Para resolver esta petición el interesado aportó la documentación necesaria para el respectivo análisis.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
4. Estudiada la solicitud, acorde con las resoluciones aportadas, se concluye que el error en el acto administrativo se produjo por no haber relacionado las obligaciones que corresponden a la etapa específica que se licenció mediante la Resolución C2-21-0026 del 7 de enero de 2021, por lo que se procede con la respectiva corrección.

RESUELVE

Artículo Primero: Insertar el párrafo 2, en el artículo primero de la resolución No. C2-21-0026 del 7 de enero de 2021, expedida por el Curador Urbano Segundo de Medellín, cuyo texto en lo relacionado a las obligaciones urbanísticas queda así:

Parágrafo 2: Las obligaciones urbanísticas de la etapa constructiva No. 1 son las que se relacionan a continuación:

Cesión de suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento básico: 71.00 m² a razón de 2.00m²* 10 unidades de vivienda*3.55 personas por unidad de vivienda (este es el factor correspondiente al año en que se otorgó la licencia C1-17-0168 del 20 de enero de 2017, teniendo en cuenta que este proyecto fue licenciado bajo los parámetros del Acuerdo 46 de 2006, polígono de tratamiento Z6_CN3_7 y la resolución 258 de 2014, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación, en la cual se aprueba para la OPV: AVC FUNDADORES).

Construcción de Equipamiento: 10.00 m² a razón de 1.00m² por unidad de vivienda.

Edificio del Café Cl 49 50-21 piso 5
604 604 7463

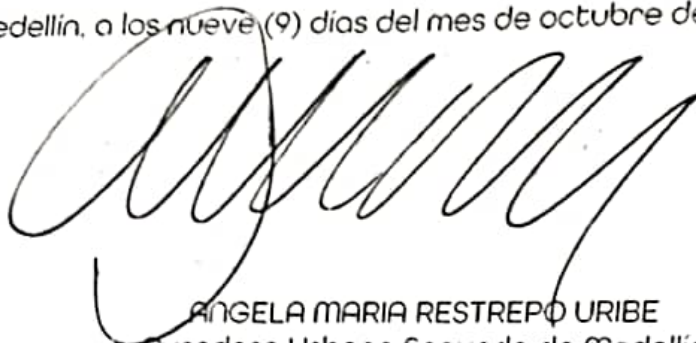
NIT 21409349-9

comunicaciones@c2medellin.co
www.c2medellin.co

Artículo Segundo: Las demás disposiciones de la resolución C2-21-0026 del 7 de enero de 2021, expedida por el Curador Urbano Segundo de Medellín, continúan sin modificaciones.
Artículo Tercero: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ANGELA MARIA RESTREPO URIBE
Curadora Urbana Segunda de Medellín



Proyecto: nginaldo

APV QUINTAS DE LA ACUARELA	ACTA DE ENTREGA
---------------------------------------	------------------------

ACTA DE ENTREGA
PROYECTO QUINTAS DE LA ACUARELA

Fecha:

Apartamento:

El (los) Comprador (es):

Hace(n) constar el (los) comprador (es) que recibe (n) a entera satisfacción y en normal estado de funcionamiento los inmuebles mencionados los cuales se encuentran listos para ser habitados y cumplen con las especificaciones ofrecidas. Declara así mismo haber recibido las llaves correspondientes y todos los equipos que figuren en el respectivo inventario, el cual una vez firmado por el (los) comprador (es) en señal de aceptación es incorporado a esta acta y hace parte integral de la misma.

Se advirtió al (los) comprador(es) que, para efectos de realización de reparaciones a los inmuebles recibidos, debe someterse a los siguientes términos y condiciones:

a) Si en el inventario suscrito al recibir los inmuebles no figuran las observaciones pertinentes, el vendedor no aceptará reclamos por pintura de cielos, muros o carpintería, cambio de vidrios rotos, cierres de puertas y ventanas, pisos o enchapes de muros y piso en baño.

b) La atención de garantías otorgadas por la constructora se encuentra en el manual del propietario. El propietario debe indicar por escrito los reclamos correspondientes a su inmueble; las garantías transcurren a partir de la fecha de entrega del mismo.

Vencidas tales garantías, el vendedor solo debe responder por la estabilidad de la construcción, de acuerdo al Artículo 2060 del Código Civil Colombiano.

En caso de defecto de calidad o funcionamiento de los elementos que conforman el inmueble, el (los) comprador (es) formulará (n) la reclamación consiguiente al fabricante, proveedor o distribuidor, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en los documentos que en la fecha de esta diligencia se le endosan y entregan.

A partir de la fecha de entrega del inmueble EL (LOS) COMPRADOR (ES)-PROPIETARIO (S) asume y queda a su cargo el valor de la cuota o expensas ordinarias de mantenimiento o administración en la proporción que corresponda a su inmueble, con base en el presupuesto inicial aprobado y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios lo modifique, de acuerdo con lo estipulado en el

APV QUINTAS DE LA ACUARELA	ACTA DE ENTREGA
-----------------------------------	------------------------

Artículo 24 y 29 de la ley 675 de 2001 y artículos 45 al 47 y 125 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día _____ de _____ de 2019.

EL (LOS) COMPRADOR (ES)
cc.

REPRESENTANTE DEL VENDEDOR
cc.

TESTIGO
cc.

TESTIGO
cc.

Lectura actual del contador de acueducto:
Lectura actual del contador de energía:

A.P.V. QUINTAS DE LA ACUARELA		INVENTARIO DE ENTREGA APARTAMENTO		
Obra:		QUINTAS DE LA ACUARELA		
Inmueble No.:		XXX		
Fecha:				
Propietario:		XXXXXXXXXXXXXX	C.C. XXXXXXXXXXXX	
DESCRIPCION	CANTIDAD	OK	OBSERVACIONES	
ACCESO				
Nomenclatura	1			
Marco madera	1			
Puerta de madera	1			
Chapa	1			
HALL ACCESO				
Piso en concreto	Gl			
Cielo en concreto	Gl			
Muros en mampostería	Gl			
Instalaciones eléctricas:				
Caja Breakers	1			
Suiche sencillo	1			
COCINA				
Piso en concreto	Gl			
Cielo en concreto	Gl			
Muros en mampostería	Gl			
Ventana	1			
Meson 1.50 en acero inoxidable	1			
Lavaplatos en acero inoxidable	1			
Grifería lavaplatos	1			
Llave de gas	1			
Instalaciones eléctricas:				
Toma GFCI	1			
Plafón	1			
ZONA DE ROPAS				
Piso en concreto	Gl			
Cielo en concreto	Gl			
Muros en mampostería	Gl			
Ventana	1			
Lavadero en PVC	1			
Canilla	1			
Desague para lavadora	1			
Canilla boca manguera	1			
Instalaciones eléctricas:				
Toma doble	2			
SALON COMEDOR				
Piso en concreto	GL			
Cielo en concreto	GL			
Muros en mampostería	GL			
Puerta vidriera en aluminio crudo	1			
Instalaciones eléctricas:				
Suiche sencillo	1			
Toma doble	1			
Toma televisión	1			
Toma teléfono	1			
Plafón	1			
BALCÓN				
Piso en concreto	GL			
Cielo en concreto	GL			
Tubería de desague piso	GL			
Pasamanos en mampostería	GL			
Instalaciones eléctricas:				
Plafón	1			
BAÑO SOCIAL				
Marco	1			
Ala en madera entamborada	1			
Chapa	1			
Enchape en pared de ducha, H= 1.80 m.	GL			
Enchape en piso ducha baño	GL			
Cielo en concreto	GL			

Rejilla en ducha	1		
Aparatos sanitarios			
Sanitario	1		
Lavamanos	1		
Grifería ducha	1		
Grifería lavamanos	1		
Incrustaciones			
Papelera	1		
Toalleros	1		
Jabonera	1		
Instalaciones eléctricas:			
Toma doble GFCI	1		
Suiche sencillo	1		
Plafón	1		
HALL ALCOBAS			
Piso en concreto	GL		
Cielo en concreto	GL		
Muros en mampostería	1		
ALCOBA 2			
Piso en concreto	GL		
Cielo en concreto	GL		
Muros en mampostería	GL		
Ventana en aluminio crudo	1		
Instalaciones eléctricas:			
Toma doble	1		
Suiche sencillo	1		
Plafón	1		
ALCOBA PRINCIPAL			
Piso en concreto	GL		
Cielo en concreto	GL		
Muros en mampostería	GL		
Ventana en aluminio crudo	1		
Instalaciones eléctricas:			
Suiche sencillo	1		
Toma doble	1		
Toma televisión			
Plafón			
Instalaciones hidrosanitarias			
Tubería de agua fría con tapón			
Tubería de agua caliente con tapón			
Tubería de desague con tapón			

NOTA: Se recomienda una vez recibido el inmueble, cambiar las claves de la chapa del portón.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA RESPONSABLE DE ENTREGA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231213472986710412

Nro Matrícula: 001-1334462

Pagina 1 TURNO: 2023-548908

Impreso el 13 de Diciembre de 2023 a las 09:32:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDNACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEMISOTANO APTO 9903 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA, 14.95 M2 AREA LIBRE CON COEFICIENTE DE 4.798%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI: LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32: POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441: POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H SEMISOTANO APTO 9903



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231213472986710412

Nro Matrícula: 001-1334462

Pagina 3 TURNO: 2023-548908

Impreso el 13 de Diciembre de 2023 a las 09:32:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-548908

FECHA: 13-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226278487104726

Nro Matrícula: 001-1334466

Pagina 1 TURNO: 2023-562753

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDSACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1 PISO APTO 0102 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 1 PISO APTO 0102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226278487104726

Nro Matrícula: 001-1334466

Pagina 3 TURNO: 2023-562753

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562753

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226173587104727

Nro Matrícula: 001-1334467

Pagina 1 TURNO: 2023-562752

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDTACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1 PISO APTO 0103 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 1 PISO APTO 0103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226173587104727

Nro Matrícula: 001-1334467

Pagina 3 TURNO: 2023-562752

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562752

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226334287104728

Nro Matrícula: 001-1334471

Pagina 1 TURNO: 2023-562756

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDYDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

2 PISO APTO 0202 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 2 PISO APTO 0202



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226334287104728

Nro Matrícula: 001-1334471

Pagina 3 TURNO: 2023-562756

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562756

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226233487104729

Nro Matrícula: 001-1334472

Pagina 1 TURNO: 2023-562754

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDZACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

2 PISO APTO 0203 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 2 PISO APTO 0203



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226233487104729

Nro Matrícula: 001-1334472

Pagina 3 TURNO: 2023-562754

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562754

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226320387104730

Nro Matrícula: 001-1334476

Pagina 1 TURNO: 2023-562751

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PEDCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

3 PISO APTO 0302 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 3 PISO APTO 0302



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226320387104730

Nro Matrícula: 001-1334476

Pagina 3 TURNO: 2023-562751

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562751

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226645687104731

Nro Matrícula: 001-1334477

Pagina 1 TURNO: 2023-562755

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PEEECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

3 PISO APTO 0303 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 3 PISO APTO 0303



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226645687104731

Nro Matrícula: 001-1334477

Pagina 3 TURNO: 2023-562755

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562755

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226998487104732

Nro Matrícula: 001-1334481

Pagina 1 TURNO: 2023-562757

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PEKACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

4 PISO APTO 0402 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 4 PISO APTO 0402



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226998487104732

Nro Matrícula: 001-1334481

Pagina 3 TURNO: 2023-562757

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562757

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226139987104733

Nro Matrícula: 001-1334482

Pagina 1 TURNO: 2023-562758

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PELDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

4 PISO APTO 0403 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 3.758%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN, REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON, JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO. LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA 19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA 18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H 4 PISO APTO 0403



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226139987104733

Nro Matrícula: 001-1334482

Pagina 2 TURNO: 2023-562758

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 1334459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-71941

Doc: ESCRITURA 3228 del 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN

NIT# 9004832519 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-71945

Doc: ESCRITURA 2242 del 29-08-2018 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3228 DE 30-11-2017 Y 495 DE 02-03-2018 AMBAS DE LA NOTARIA 23 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LA NOMENCLATURA SEGUN NC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN

NIT# 9004832519 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 11-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231226139987104733

Nro Matrícula: 001-1334482

Pagina 3 TURNO: 2023-562758

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:49:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-562758

FECHA: 26-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230420210775573754

Nro Matrícula: 001-1334461

Pagina 1 TURNO: 2023-165761

Impreso el 20 de Abril de 2023 a las 02:11:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 24-09-2018 RADICACIÓN: 2018-71941 CON: ESCRITURA DE: 14-09-2018

CODIGO CATASTRAL: AAB0068PDMACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEMISOTANO APTO 9902 CON AREA DE 54.00 M2 AREA CONSTRUIDA, 20.53 M2 AREA LIBRE CON COEFICIENTE DE 5.186%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3228 DE FECHA 30-11-2017 EN NOTARIA
VEINTITRES DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:
POR ESCRITURA 3228 DEL 30-11-2017 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN COMPRAVENTA. DE: URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE
HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO
LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO,
GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, A : ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN,
REGISTRADA EL DIA 14-09-2018 EN LA MATRICULA 001-1334459.--ADQUIRIERON ROSA JULIA URIBE DE GOMEZ, FEDERICO DE JESUS, JUAN
EDUARDO, MAURICIO DE JESUS, JUAN CAMILO, LORENZO ANTONIO, MARIA CLEMENTINA, PASTORA HELENA, GUILLERMO ANDRES, FABIO LEON,
JULIA MAGNOLIA Y HORTENSIA MARIA GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN 5 LOTES ASI:LOTES CON MATRICULAS 001-
633629/30/31/32:POR ESCRITURA 4639 DEL 26-09-2007 NOTARIA 4 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE,
A : GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA,
GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS, GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE
LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES, REGISTRADA EL DIA 26-10-2010 EN LAS
MATRICULAS 001-633629/30/31/32.--ADQUIRIO LUIS ENRIQUE GOMEZ URIBE EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES EN MAYOR EXTENSION
POR COMPRA A SOCIEDAD MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA SEGUN ESCRITURA 213 DEL 13-02-92 NOTARIA 19 DE MEDELLIN. REGISTRADA EL
18-03-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-223441. ADQUIRIO SOCIEDAD DE MUTUO AUXILIO ARCA DE ALIANZA POR COMPRA A PARROQUIA DE
BELEN SEGUN ESCRITURA 6282 DEL 08-08-52 NOTARIA 4. DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 14-08-52 EN EL FOLIO DE MATRICULA ANTES CITADO.
LOTE CON MATRICULA 001-223441:POR ESCRITURA 3283 DEL 31-08-2016 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION RESTO
DEL INMUEBLE, DE: GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, A : URIBE DE GOMEZ ROSA JULIA, GOMEZ URIBE MARIA CLEMENTINA, GOMEZ URIBE PASTORA
HELENA, GOMEZ URIBE JULIA MAGNOLIA, GOMEZ URIBE FABIO LEON, GOMEZ URIBE JUAN EDUARDO, GOMEZ URIBE MAURICIO DE JESUS,
GOMEZ URIBE JUAN CAMILO, GOMEZ URIBE LORENZO ANTONIO, GOMEZ URIBE FEDERICO DE JESUS, GOMEZ URIBE GUILLERMO ANDRES,
GOMEZ URIBE HORTENSIA MARIA, REGISTRADA EL DIA 12-09-2016 EN LA MATRICULA 001-223441. POR ESCRITURA 213 DEL 13-02-1992 NOTARIA
19. DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD DE MUTO AUXILIO ARCA DE ALIANZA , A : GOMEZ URIBE LUIS ENRIQUE, REGISTRADA EL DIA
18-03-1992 EN LA MATRICULA 001-223441.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 3 78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H SEMISOTANO APTO 9902

1) CALLE 3 #78-41 EDF.MIXTO TORRE SADDAI P.H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230420210775573754

Nro Matrícula: 001-1334461

Pagina 3 TURNO: 2023-165761

Impreso el 20 de Abril de 2023 a las 02:11:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-165761

FECHA: 20-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELÉN
NIT 900483251-9
Torresdesaddai25@hotmail.com

Medellín, 28 de febrero de 2024

SEÑOR:
ROOSVELT JAIR OSPINA
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
ASUNTO: ACLARACIÓN REPRESENTACION LEGAL

Cordial saludo,

El día 28 de febrero de 2024 nos llega la notificación del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA a nombre de la señora Aracelly María Calle Uribe, quien ya no es la representante Legal de la asociación.

Hacemos la claridad que la Representante legal de la asociación de vivienda los fundadores proyecto Torres de saddai es la señora **ELCY DEL CARMEN MONSALVE** con cédula **39.271.161** de Cáceres Antioquia, Solicitamos amablemente sea corregido el certificado.

- Anexamos certificado de cámara y comercio
- Certificación de ventas

Atentamente,

Elcy Del Carmen Monsalve.

ELCI DEL CARMEN MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL
CC 39.271.161

Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por ACTA No. 1, otorgada en la notaría de , en noviembre 18 de 2011 Registrada en esta Entidad en diciembre 01 de 2011, en el libro 1, bajo el número 4836, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Esal-Principal de las Asociaciones denominada:

ASOCIACION DE VIVIENDA LOS FUNDADORES DE BELEN

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

goberna

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 01 de 2027.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación de vivienda son:

- a. Adquirir mediante autogestión las soluciones de vivienda para cada una de las familias Asociadas y acreedoras a ellas.
- b. Autogestionar o Desarrollar programas de mejoramiento de las viviendas de quienes conforme a la ley, los estatutos y sean acreedoras a ellas.
- c. Procurar la vinculación de entidades oficiales, semioficiales y privadas en la organización, en asesoría capacitación, planeación y ejecución del programa de vivienda.
- d. Procurar la generación de fuentes de ingresos para que nuestros afiliados puedan lograr sus objetivos bien sea a través de los comités o por medio de la obtención de contratos con diferentes entidades.
- e. Procurar la vinculación de la Asociación en diferentes espacios de Participación de que trabajen por la vivienda.

Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f. Gestionar la celebración de contratos con empresas públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental, municipio, y local hasta 2000 S.M.M.L.V.

g. Desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la Democracia.

h. Promover y ejercitar las acciones de participación, interacción con la sociedad en cumplimiento del Desarrollo de los objetivos de la Asociación.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General de Asociados, están las de:

Autorizar los contratos superiores a 1.000 Salarios mínimos.

Autorizar todo acto de disposición sobre los inmuebles de la Asociación.

Autorizar los contratos mediante el cual la Asociación de vivienda adquiera obligaciones crediticias.

Autorizar al Presidente o Administrador para comprometer a la Asociación de vivienda en obligaciones crediticias.

Autorizar la adquisición del lote de terreno para el desarrollo del programa de vivienda.

Autorizar al presidente para escriturar las viviendas a las familias afiliadas.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar los contratos de 100 S.M.M.L.V a 200 S.M.M.L.

PATRIMONIO

\$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la entidad estará a cargo del presidente.

VICEPRESIDENTE: Asistir al Presidente en sus funciones, en los casos de estar vacante el cargo, por ausencia temporal definitiva, será designado por la directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- a). Llevar la representación legal de la Asociación.
- b). Presidir las reuniones de la asamblea y de la directiva.
- c). Ordenar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
- d). Suscribir actos y contratos, y otorgar poderes a nombre de la Asociación según la naturaleza y cuantía de los contratos, el presidente, solicitará autorizaciones previas a la asamblea, directiva o comités.
- e). Ejercer las siguientes atribuciones, previa autorización de la Asamblea.
- f). Comprometer a la Asociación de vivienda en obligaciones crediticias.
- g). Adquirir, a nombre de la junta, el terreno para el programa de vivienda.
- h). Escriturar viviendas a las familias afiliadas.
- i). Solicitar permiso a la Superintendencia de Sociedad para la venta a terceros de soluciones de vivienda.
- j). Suscribir con el tesorero los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondos. La directiva determinará en que establecimientos deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorros, donde deben depositarse los dineros que ingresen a la Asociación de vivienda.
- k). Ser el ordenador de la Caja Menor, cuya cuantía la establecerá la Asamblea.
- l). Suscribir actos y contratos hasta por 10 S.M.M.L.V con previo conocimiento de la directiva y hasta 1000 S.M.M.L.V. con previa autorización de la asamblea.
- II) Contratar con la constructora, con los profesionales, personal necesario para la ejecución, gestión del proyecto de vivienda con previa autorización de la Directiva, cuando su remuneración sea hasta 2 S.M.M.L.V y cuando supere más de los 2 S.M.M.LV con previa autorización de la Asamblea.
- m). Hacer efectivo el cobro del pagare el blanco de un Asociado con previa Autorización de la Asamblea.
- n). Las demás que le señalen la ley, los reglamentos o la Asamblea.

Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 95, del 23 de octubre de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022, con el No. 3649, del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ELCI DEL CARMEN MONSALVE	C.C. 39.271.161

Por Acta No.80 del 31 de enero de 2021, de la Asamblea General, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de abril de 2021, con el No.948 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	ALBA MERY CARDENAS	C.C. 43.509.257

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
ELCI DEL CARMEN MONSALVE	C.C. 39.271.161
ALBA MERY CARDENAS	C.C. 43.509.257
NANCY JANNETH SALAZAR GUARIN	C.C. 32.111.013
SEBASTIAN GOMEZ ORTIZ	C.C. 98.772.048
GLORIA PATRICIA MARULANDA DUCUARA	C.C. 43.722.138
GLADYS PATRICIA DURANGO	C.C. 43.734.352
NOHEMY ZAPATA PULGARIN	C.C. 43.417.142
JESSICA RENTERIA	C.C. 1.038.117.331
ALBA RUTH GUTIERREZ	C.C. 32.118.604
LIGIA VARGAS	C.C. 42.768.873

Por Acta No.80 del 31 de enero de 2021, de la Asamblea General, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de abril de 2021, con el No.947 del libro I, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALBA MERY CARDENAS	C.C. 43.509.257
NANCY JANNETH SALAZAR GUARIN	C.C. 32.111.013
SEBASTIAN GOMEZ ORTIZ	C.C. 98.772.048
GLADYS PATRICIA DURANGO	C.C. 43.734.352
NOHEMY ZAPATA PULGARIN	C.C. 43.417.142
JESSICA RENTERIA	C.C. 1.038.117.331
ALBA RUTH GUTIERREZ	C.C. 32.118.604
LIGIA VARGAS	C.C. 42.768.873

Por Acta No. 95, del 23 de octubre de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022, con el No. 3648, del Libro I, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
ELCI DEL CARMEN MONSALVE	C.C. 39.271.161
GLORIA PATRICIA MARULANDA DUCUARA	C.C. 43.722.138

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.53 del 24 de abril de 2017, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, bajo el No.6596 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

Actividad secundaria código CIIU: 4799

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/02/2024 - 9:17:18 AM



Recibo No.: 0026114445

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: folcjrCAkKclciba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros